



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 16/2020.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2020, DECLARANDO DÍAS INHÁBILES EL SEIS, SIETE Y OCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

AVISOS JUDICIALES: 444-A1, 1123, 986, 988, 994, 987, 817, 811, 156-B1, 810, 807, 155-B1, 812, 585, 970, 1014, 1025, 1026, 1027, 1028, 1012, 1116, 1132, 442-A1, 206-B1, 207-B1, 208-B1, 445-A1, 1130, 1124, 1135, 449-A1, 1119, 1178, 1179, 1182, 1184, 1185, 1187, 468-A1, 1197, 1195, 1201, 1210, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209 y 1211.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1136, 1137, 1129, 1196, 1191, 1005, 1003, 378-A1, 1004, 375-A1, 374-A1, 1198, 1199, 470-A1, 224-B1, 225-B1, 1180, 1181, 469-A1, 226-B1, 390-A1, 395-A1, 211-B1, 457-A1, 212-B1, 213-B1, 214-B1, 1183, 1186, 1189, 466-A1, 467-A1, 1192, 1193, 1190, 1200, 1194, 1212 y 1213.

Tomo CCIX
Número

49

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 16/2020

Toluca de Lerdo, México, a 09 de marzo de 2020.

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria del cuatro de marzo de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XI, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; emitió el siguiente.

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; **acordó modificar el Calendario Oficial de Labores para el año 2020**, suspendiendo las mismas el seis, siete y ocho de abril del presente año; con la finalidad de fortalecer la convivencia familiar de los servidores públicos y concederles un espacio de descanso que ayude a mejorar su calidad de vida (física y mental).

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA
(RÚBRICA).**



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

CONTADORES PUBLICOS

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2019

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México</p> <p>Estado de Situación Financiera</p> <p>Al 31 de Diciembre 2019 y 2018</p> <p>(Miles de Pesos)</p>
--	--

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	581,025.1	442,540.7	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	.0	12.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	468,113.3	568,992.4	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	904,263.7	828,116.9
Inventarios	.0	.0	Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Total de Pasivos Circulantes	904,263.7	828,128.9
Otros Activos Circulantes	.0	.0			
Total de Activos Circulantes	1,049,138.4	1,011,533.1	Pasivo No Circulante		
			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Activo No Circulante			Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Bienes Muebles	.0	.0			
Activos Intangibles	.0	.0	Total del Pasivo	904,263.7	828,128.9
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	.0	.0			
Activos Diferidos	.0	.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
Otros Activos no Circulantes	.0	.0	Aportaciones	.0	.0
Total de Activos No Circulantes	.0	.0	Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
Total del Activo	1,049,138.4	1,011,533.1	Hacienda Pública/Patrimonio Generado	144,874.7	183,404.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-38,529.5	149,329.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	183,404.2	34,075.1
			Revalúos	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	144,874.7	183,404.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,049,138.4	1,011,533.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MGDO. Dr. en D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del
Estado de México
(Rúbrica).

MGDO. Mtro. en D. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de México
(Rúbrica).

ACT. ALFONSO DANIEL HENKEL HERNANDEZ
Director General de Finanzas y Planeación
del Poder Judicial del Estado de México
(Rúbrica).

C.P.C. MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN FABILA
Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de
Justicia del Poder Judicial del Estado de México
(Rúbrica).

C.P.C. y M. en Aud. EDUARDO SEGURA SANCHEZ
Auditor Externo del Despacho Segura y Sánchez
Contadores y Auditores, S.C.
(Rúbrica).



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

CONTADORES PUBLICOS

 Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México Estado de Actividades Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 (Miles de Pesos)		
Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	115,995.3	95,253.1
Impuestos	.0	.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.0	.0
Contribuciones de Mejoras	.0	.0
Derechos	.0	.0
Productos de Tipo Corriente	.0	.0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	.0	.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	115,995.3	95,253.1
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	.0	.0
Pendientes de Liquidación o Pago	.0	.0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,096.4	99,648.6
Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,096.4	99,648.6
Otros Ingresos y Beneficios	.0	.0
Ingresos Financieros	.0	.0
Incremento por Variación de Inventario	.0	.0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	.0	.0
Disminución del Exceso de Provisiones	.0	.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	.0	.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	155,091.7	194,901.7
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	289.4	281.4
Servicios Personales	.0	.0
Materiales y Suministros	.0	.0
Servicios Generales	289.4	281.4
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	193,331.8	45,291.2
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	193,331.8	12,018.5
Transferencias al Resto del Sector Público	.0	.0
Subsidios y Subvenciones	.0	33,272.7
Ayudas Sociales	.0	.0
Pensiones y Jubilaciones	.0	.0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	.0	.0
Transferencias a la Seguridad Social	.0	.0
Donativos	.0	.0
Transferencias al Exterior	.0	.0
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones	.0	.0
Aportaciones	.0	.0
Convenios	.0	.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública	.0	.0
Comisiones de la Deuda Pública	.0	.0
Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Costo por Coberturas	.0	.0
Apoyos Financieros	.0	.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	.0	.0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	.0	.0
Provisiones	.0	.0
Disminución de Inventarios	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.0	.0
Otros Gastos	.0	.0
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable	.0	.0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	193,621.2	45,572.6
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-38,529.5	149,329.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

MGDO. Dr. en D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
 Presidente del Tribunal Superior de Justicia
 y del Consejo de la Judicatura del
 Estado de México
 (Rúbrica).

MGDO. Mtro. en D. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
 Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del
 Poder Judicial del Estado de México
 (Rúbrica).

ACT. ALFONSO DANIEL HENKEL HERNANDEZ
 Director General de Finanzas y Planeación
 del Poder Judicial del Estado de México
 (Rúbrica).

C.P.C. MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN FABILA
 Directora del Fondo Auxiliar para la Administración de
 Justicia del Poder Judicial del Estado de México
 (Rúbrica).

C.P.C. y M. en Aud. EDUARDO SEGURA SANCHEZ
 Auditor Externo del Despacho Segura y Sánchez
 Contadores y Auditores, S.C.
 (Rúbrica).



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
INFORME DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Estado de Situación Financiera Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	8,302.6	6,353.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	217,223.4	345,973.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	247,011.7	351,764.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	9,155.1	23,153.6	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo	.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	264,469.4	381,271.1	Otros Pasivos a Corto Plazo	5,906.2	5,883.0
			Total de Pasivos Circulantes	223,129.6	351,656.5
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,298,347.8	2,073,931.7	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	737,164.9	709,706.5	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-394,876.9	-344,635.8	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	.0	.0	Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0			
Otros Activos no Circulantes	.0	.0	Total del Pasivo	223,129.6	351,656.5
Total de Activos No Circulantes	2,640,635.8	2,439,002.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	2,905,105.2	2,820,273.5	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>		
			Aportaciones	544,449.8	544,449.8
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	213,358.6	72,634.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,924,167.2	1,851,532.4
			Revalúos	.0	.0
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	2,681,975.6	2,468,617.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	2,905,105.2	2,820,273.5

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MGDO. Dr. en D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
 Presidente del Tribunal Superior de Justicia
 y del Consejo de la Judicatura del
 Estado de México
 (Rúbrica).

MGDO. Mtro. en D. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
 Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del
 Poder Judicial del Estado de México
 (Rúbrica).

ACT. ALFONSO DANIEL HENKEL HERNANDEZ
 Director General de Finanzas y Planeación
 del Poder Judicial del Estado de México
 (Rúbrica).

C.P. ATENEA SALOMÉ GARCÍA OCAÑA
 Encargada de la Dirección de Finanzas del Poder Judicial
 del Estado de México.
 (Rúbrica).

C.P.C. y M. en Aud. EDUARDO SEGURA SANCHEZ
 Auditor Externo del Despacho Segura y Sánchez
 Contadores y Auditores, S.C.
 (Rúbrica).



SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.

CONTADORES PUBLICOS

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Estado de Actividades Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)		
Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	182,683.4	36,907.4
Impuestos	.0	.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	.0	.0
Contribuciones de Mejoras	.0	.0
Derechos	.0	.0
Productos de Tipo Corriente	.0	.0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	.0	.0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	182,683.4	36,907.4
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	.0	.0
Pendientes de Liquidación o Pago	.0	.0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,477,025.8	3,553,003.2
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,477,025.8	3,553,003.2
Otros Ingresos y Beneficios	.0	.0
Ingresos Financieros	.0	.0
Incremento por Variación de Inventarios	.0	.0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	.0	.0
Disminución del Exceso de Provisiones	.0	.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	.0	.0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,659,709.2	3,589,910.6
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,325,026.5	3,360,133.6
Servicios Personales	2,976,507.0	2,953,599.7
Materiales y Suministros	66,865.7	94,386.5
Servicios Generales	281,653.8	312,147.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	43,362.8	62,000.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	.0	.0
Transferencias al Resto del Sector Público	.0	.0
Subsidios y Subvenciones	2,491.9	.0
Ayudas Sociales	.0	.0
Pensiones y Jubilaciones	35,024.1	.0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	5,846.8	62,000.0
Transferencias a la Seguridad Social	.0	.0
Donativos	.0	.0
Transferencias al Exterior	.0	.0
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones	.0	.0
Aportaciones	.0	.0
Convenios	.0	.0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública	.0	.0
Comisiones de la Deuda Pública	.0	.0
Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Costo por Coberturas	.0	.0
Apoyos Financieros	.0	.0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	76,809.3	93,306.7
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	76,809.3	92,094.0
Provisiones	.0	.0
Disminución de Inventarios	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	.0	.0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	.0	.0
Otros Gastos	.0	1,212.7
Inversión Pública	1,152.0	1,835.5
Inversión Pública no Capitalizable	1,152.0	1,835.5
Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,446,350.6	3,517,275.8
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	213,358.6	72,634.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

MGDO. Dr. en D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
 Presidente del Tribunal Superior de Justicia
 y del Consejo de la Judicatura del
 Estado de México
 (Rúbrica).

MGDO. Mtro. en D. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
 Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del
 Poder Judicial del Estado de México
 (Rúbrica).

ACT. ALFONSO DANIEL HENKEL HERNANDEZ
 Director General de Finanzas y Planeación
 del Poder Judicial del Estado de México
 (Rúbrica).

C.P. ATENEA SALOMÉ GARCÍA OCAÑA
 Encargada de la Dirección de Finanzas del Poder Judicial
 del Estado de México.
 (Rúbrica).

C.P.C. y M. en Aud. EDUARDO SEGURA SANCHEZ
 Auditor Externo del Despacho Segura y Sánchez
 Contadores y Auditores, S.C.
 (Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICODIF
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Estado de Posición Financiera Dictaminado
al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Miles de Pesos)

	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	19,310.3	86,765.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,135,877.4	156,064.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	400,867.8	602,483.9	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	420,178.1	689,248.9	Otros Pasivos a Corto Plazo		
<i>Activo No Circulante</i>			Total de Pasivos Circulantes	1,135,877.4	156,064.1
Inversiones Financieras a Largo Plazo			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,018,446.8	999,313.1	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Muebles	229,210.3	193,418.2	Deuda Pública a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-119,478.3	-96,353.7	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	1,135,877.4	156,064.1
Total de Activos No Circulantes	1,128,178.8	1,096,377.6	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	660,739.1	660,739.1
			Aportaciones	660,739.1	660,739.1
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	-248,259.6	968,823.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-770,398.3	470,780.1
			Resultados de Ejercicios Anteriores	335,215.1	311,119.6
			Revalúos	186,923.6	186,923.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	412,479.5	1,629,562.4
Total del Activo	1,548,356.9	1,785,626.5	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,548,356.9	1,785,626.5

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor"

LIC. Miguel Angel Torres Cabello
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
(Rubrica)LIC. Claudio Daniel Ruiz Massieu Hernandez
Director de Finanzas, Planeación y Administración
(Rubrica)

Los Estados Financieros fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en apego al Artículo 22, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, y fueron auditados por el Despacho Gossler, S.C.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense”



Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 (Miles de Pesos)					
CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	20,257.4	34,047.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	25,814.6	39,522.8
Derechos de Recibir Efectivo o Equivalentes	26.0	4,154.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos de Recibir Bienes y Servicios	728.9	4,304.5	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo	.0	.0
Total de Activos Circulantes	21,012.3	42,506.3	Total de Pasivos Circulantes	25,814.6	39,522.6
Activo No Circulante			Pasivo no Circulante		
Inversiones financieras a largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a largo Plazo		
Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en Proceso	102,247.6	103,628.8	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	53,627.5	42,642.8	Pasivos Diferidos a largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y amortización Acumulada de Bienes	-22,744.3	-19,632.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no circulantes			Total del Pasivo	25,814.6	39,522.6
Total de Activos No Circulantes	133,130.8	126,639.5			
Total del Activo	154,143.1	169,145.8	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	19,002.8	19,002.8
			Aportaciones	19,002.8	19,002.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	109,325.7	110,620.4
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-1,294.6	1,728.3
			Resultados de Ejercicios Anteriores	110,440.4	108,712.2
			Revaluos	179.9	179.9
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos Monetarios		
			Total de Hacienda Pública / Patrimonio	128,328.5	129,623.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	154,143.1	169,145.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. José Manuel López Cortes
Jefe del Departamento de
Recursos Financieros
(Rúbrica).

L.C. Evaristo Vázquez Hernández
Encargado de la Dirección de Administración
y Finanzas
(Rúbrica).

M. en D. Demetrio Moreno Arcega
Director General
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - RUTH FABIOLA MARTÍNEZ CAMPOS, bajo el expediente número 61/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL 1ER. NORTE: en 19.09 metros colinda con Calle 5 de Mayo; AL 1ER. ORIENTE: en 7.88 metros colinda con Cerrada 5 de Mayo; AL 1ER SUR: en 8.39 metros colinda con Virginia Hernández Martínez; AL 2DO ORIENTE: en 13.20 metros colinda con Virginia Hernández Martínez; AL 2DO NORTE: en 8.68 metros colinda con Virginia Hernández Martínez; AL 3ER ORIENTE: en 24.99 metros colinda con Cerrada 5 de Mayo; AL SUR: en 17.19 metros colinda con Benito Martínez Aguilar; AL PONIENTE: en 47.78 metros colinda con Héctor Martínez Campos; con una superficie de 733.06 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaría de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

444-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, DE
 XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL DR. JOSÉ ÁNGEL RENÉ REZA MOLINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XALATLACO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1375/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el DR. JOSÉ ÁNGEL RENÉ REZA MOLINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XALATLACO.

Quien solicitó la información de dominio a través de las Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en el lugar denominado Tlatenco, en el Campo Deportivo de Fútbol del Barrio de San Juan, perteneciente al Municipio de Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680, actualmente identificado administrativamente en la Avenida Dieciséis de Septiembre Sur, sin número, Barrio San Juan, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, C.P. 52680, con una superficie de 2,256.00 m² (dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte (35.00) treinta y cinco metros con Avenida Cuernavaca; al Sur (70.50) setenta punto cincuenta metros con Campo Deportivo de Fútbol; al Oriente (59.20) cincuenta y nueve punto veinte metros con Avenida 16 de Septiembre Sur y al Poniente (79.00) setenta y nueve metros con cause natural de Río. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, según consta en el trámite 80186, de fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, se adquirió mediante acta de Donación a favor de H. Ayuntamiento de Xalatlaco, Estado de México, celebrada el once de mayo del dos mil siete, con los señores de la Delegación Municipal del Barrio de San Juan, Xalatlaco, Estado de México: C. Rodolfo Ricardo Galindo, Primer Delegado, C. Florentino Rosas Hernández, Segundo Delegado y C. Andrés González Vargas Tercer Delegado. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1123.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1721/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas ocho de enero y doce de febrero del año en curso, dictado en los autos del juicio EESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ELIZABETH CEDILLO SALAZAR, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1721/2009, ordenó mediante proveídos de fechas ocho de enero y doce de febrero del año en curso, sacar a remate respecto del bien inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 1 (UNO), CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 86 (OCHENTA Y SEIS), DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO EL PRECIO DEL AVALÚO, siendo el precio del avalúo único rendido por el precio designado por la parte actora, por la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES; en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado,

Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas, deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose, las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera y Pública Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado.-Ciudad de México, a 18 de febrero del 2020.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

986.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 615/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ANA LUISA VARGAS CANALES en contra de MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA y MARIA TERESA ALEJANDRA RODRIGUEZ OSORIO, Expediente 615/2013, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dictó los presentes autos: Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinte. - A sus autos el escrito de cuenta de la actora por conducto de su apoderada legal, exhorto sin diligenciar, oficio 289 y minuta de este, y edictos que al mismo se acompañan, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, y tomando en consideración las mismas como se solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo y pública subasta respecto del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA XXXV Y CASA EN ÉL EDIFICADA UBICADA EN LA AVENIDA ABEDULES, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA ABEDULES 111, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, de igual forma deberán de publicarse los edictos en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, facultándose al C. Juez exhortado en términos del auto de fecha nueve de enero del año en curso, asimismo la actora deberá dar cumplimiento al proveído antes mencionado. Por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto ordenado.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe. Otro auto: Ciudad de México; a nueve de enero de dos mil veinte. Dada nueva cuenta con los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento que es de orden público y mantener el orden entre las partes y el equilibrio procesal y evitar futuras nulidades, consecuentemente se deja insubsistente el proveído de fecha siete de enero del año en curso por no corresponder al estado procesal de las actuaciones. En consecuencia, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, en vía de regularización del procedimiento, se dicta el acuerdo a la promoción recibida en este Juzgado con fecha trece de diciembre del año próximo pasado en los términos siguientes: A sus autos el

escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, como se solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo y pública subasta respecto del inmueble identificado; como LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA XXXV Y CASA EN ÉL EDIFICADA UBICADA EN LA AVENIDA ABEDULES, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA ABEDULES 111, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN MATEO", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose de preparar la misma como se ordenó la preparación de la audiencia de remate en segunda almoneda de fechas seis de junio, uno y ocho de julio, todos de dos mil diecinueve, y a efecto de no conculcar algún derecho de los codemandados, se toma como precio para el remate el más alto y que es el que aparece en el dictamen del perito Fernando Sabas López de la Garza, designado por la codemandada María Teresa Alejandra Rodríguez Osorio, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el que aparece en el dictamen de valuación del perito Fernando Sabas López de la Garza, designado por la codemandada María Teresa Alejandra Rodríguez Osorio y que es el que se toma como base por la cantidad de \$3,813,500.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad antes mencionada y que corresponde a \$3,050,800.00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir la cantidad de \$2,033,866.66 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate misma que deberán de exhibir, mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del Juzgado, y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden, se tienen por autorizadas a las persona que indica para diligenciar el presente exhorto ... " .-NOTIFÍQUESE.-Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación, por dos veces en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México a 05 de febrero de 2020.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

988.-3 y 13 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO EDICTO

---En los autos del expediente número 1010/2010 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS AUTOPISTA SANTA URSULA TEXCOCO A.C., en contra MARTHA SILVA ALVARADO el C. Juez dicto diversos autos que a la letra dice: -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - - Agréguese a sus autos del expediente 1010/2010 el escrito presentado por la parte actora... "en consecuencia como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA de los bienes inmuebles embargados consistentes en: LOCALES 7, 8 Y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$488,250.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), POR CADA LOCAL RESPECTIVAMENTE, por ser el valor de cada local antes descrito, según avalúos practicados por el perito valuador de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada para cada local, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate de los inmuebles antes señalados, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en el TABLERO DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Y toda vez que el domicilio de los bienes inmuebles embargados se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos convocando postores, en los términos antes referidos, en EL MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA..."- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.----- Doy fe.

-----DOS FIRMAS AL CALCE-----

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados en auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASOCIACION DE CONDOMINIOS AUTOPISTA SANTA URSULA TEXCOCO en contra de MARTHA SILVA ALVARADO, expediente número 1010/2010, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA Almoneda y Pública Subasta, respecto del bienes inmuebles embargados consistentes en: LOCALES 7, 8 Y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$488,250.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)..." "...EL CIUDADANO JUEZ ACUERDA: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la preparación del remate en segunda almoneda de los inmuebles embargados consistentes en los LOCALES 7, 8 Y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$390,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); POR CADA LOCAL RESPECTIVAMENTE, por ser el valor de cada local antes descrito con la rebaja del veinte por ciento respectivamente, y siendo postura legal las dos terceras partes del referido importe para cada local, debiendo efectuarse la publicación de edictos convocando postores en la forma y términos ordenados en auto de seis de agosto de dos mil diecinueve, autorizándose las publicaciones de edictos convocando postores en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO, y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda..." "...con lo que se da por concluida la presente audiencia..." -----

----- DOY FE. -----
----- DOS FIRMAS AL CALCE -----

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, día y hora señalados en auto dictado en audiencia de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA dentro de los autos de JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ASOCIACION DE CONDOMINIOS AUTOPISTA SANTA URSULA TEXCOCO en contra de MARTHA SILVA ALVARADO expediente 1010/2010 "...", "...EL C. JUEZ ACUERDA: Téngase a la apoderada de la parte actora, haciendo las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la preparación del remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo de los bienes inmuebles embargados consistentes en los LOCALES 7, 8 Y 26 ZONA "C" DEL CENTRO COMERCIAL TEXCOCO, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA SANTA URSULA TEXCOCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como postura para convocar postores las dos tercias partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda es decir la cantidad de \$390,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR CADA LOCAL RESPECTIVAMENTE, debiendo efectuarse la publicación de edictos convocando postores en la forma y términos ordenados en auto de seis de agosto de dos mil diecinueve, autorizándose las publicaciones de edictos convocando postores en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO, y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE..." "...Con lo que se da por concluida la presente audiencia..." "...en unión del C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-----

----- DOY FE-----
----- DOS FIRMAS AL CALCE -----

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, ASI COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

CIUDAD DE MEXICO A 30 DE ENERO DEL 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELÍ RODRIGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

994.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JULIO GARCIA GARDUÑO Y BLANCA ROBLES MARTINEZ, expediente número 504/2000, la Jueza Cuadragesimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble CALLE BENITO JUAREZ, NUMERO 1136, LOCAL COMERCIAL NUMERO 17 Y MEZZANINE DEL CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO PLAZA MARQUIN, COLONIA UNIVERSIDAD, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces, en el tablero de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, el presente edicto, así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, Jueza titular del Juzgado Cuadragesimo Quinto de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

987.-3 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1633/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN, promovido por JULIÁN MENDOZA MARTÍNEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó CITAR por medio de edictos a ARTEMIO SÁNCHEZ NOGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A.- Se abstengan de realizar actos tendientes a despojarme del terreno de mi propiedad, denominado LA JOYA", ubicado en La Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México. B.- Me indemnice con los daños y perjuicios que me han causado, al realizar dichos actos y que se calcularan de acuerdo a las costumbres del lugar. C.- Que afince no volver a perturbar mi posesión conminándolo con multa o arresto para el caso de reincidencia. D.- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. HECHOS. 1- Como lo compruebo en el documento que exhibo como anexo número uno, soy propietario de un predio ubicado en el bien conocido de la Villa de Canalejas perteneciente a este Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que se especifican en el mismo. 2.- Desde el día 18 de febrero del año de 1997 estoy en posesión material y legítima del predio a que me refiero en el hecho anterior; posesión que me fue transmitida por su anterior propietaria Evarista Martínez González; persona esta que me vendió dicho terreno, hecho que me que aconteció a las 9 horas de la mañana de la precitada fecha en el mismo inmueble materia de este proceso, siendo testigos de ello los CC. FERNANDO CASTAÑEDA NOGUEZ y JOSÉ SANDOVAL MIRANDA, personas a las cuales presentare en el local de este Juzgado en su momento procesal oportuno... 3.- Desde el día en que adquirí el multicitado inmueble como ya lo referí me posesione del mismo es decir desde el 18 de febrero de 1997, conservando la posesión material del mismo en las modalidades que establece la ley es decir en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, pero es el caso que el día 3 de junio del año que se cursa, recibí una llamada telefónica de mi hermana de nombre Filiberta Mendoza Martínez quien me informo que el día anterior es decir 2 de junio del presente año como a las 18:00 horas en forma aproximada al acudir al terreno en estudio se percató de la existencia de un carro de la marca Nissan, tipo platina color amarillo, el cual es propiedad del señor Artemio Sánchez Noguez, mismo que estaba en la orilla de mi terreno y al mismo momento iba saliendo un tractor de color verde de mi parcela y que ella no se acercó por no tener problemas con codemandado Artemio Sánchez Noguez. 4.- Que al día siguiente es decir el 3 de junio del presente año, nuevamente mi hermana Filiberta Mendoza Martínez, acudió al terreno de mi propiedad y se percató de que había huellas de tractor y el maíz de mi parcela aplastado y destruido el mismo, por lo que decidió hablar por teléfono con el señor Fernando García Miranda, para preguntarle el ¿Porqué de lo ocurrido de esos daños al maíz de mi terreno? Informándome esta persona que efectivamente el día anterior, es decir el 2 de junio del presente año como a las 17:30 horas en forma aproximada cuando se encontraban trabajando en mi parcela Fernando García Miranda y José Alfredo Jiménez Alcántara, llegaron los ahora codemandados Luis, Asunción y Artemio de apellidos Sánchez Noguez, y le dijeron que parara de trabajar y que se saliera del terreno por que si no iban a mandar llamar a la patrulla... 5.- En virtud de lo expuesto en el hecho anterior inmediato considero que estas personas están realizando actos preparatorios tendientes directamente a la usurpación violenta o a impedirse el ejercicio de mi derecho a mi persona, ya que yo soy el poseedor y legítimo propietario del inmueble materia de este proceso como lo he demostrado con, mi anexo número uno; es por ello que acudo a esta vía a fin de no ser desposeído de mi inmueble, por parte de los ahora codemandados, ya que con su proceder vuelvo a repetir, están realizando actos preparatorios tendientes a la usurpación violenta o impedirse el ejercicio del derecho que me corresponde sobre el inmueble materia de este proceso... 6.- En otro orden de ideas y con el único propósito de acreditar la legítima propiedad y posesión que tengo sobre el terreno materia de este proceso adjunto a la presente la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, y otras operaciones traslativas de dominio de

inmuebles, recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año 2015, certificación de clave y valor catastral, constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de La Villa de Canalejas de este Municipio de Jilotepec, México; copias certificadas de algunas constancias de la Noticia Criminal número 374590091415 promovida por el suscrito ante el Ministerio Público investigador de esta Ciudad, de la cual se advierte mi denuncia presentada y el acta pormenorizada con lo cual se comprueba en forma indiscutible los daños que se originaron al cultivo de mi maíz... 7.- De acuerdo a la fecha en que ocurrieron estos actos antijurídicos por parte de los ahora coodemandados en mi agravio como ya lo referí anteriormente, considero que me encuentro en tiempo y forma para poder accionar en contra de los mismos, de conformidad por lo que establecido en el artículo 2.15 de la ley en estudio. 8.- En virtud de lo expuesto con antelación previos los trámites de ley solicito se dicte Sentencia Definitiva, en la que se condene a los ahora coodemandados al cumplimiento de las prestaciones demandadas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). DOY FE.-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

817.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

MARÍA SUSANA SÁNCHEZ LARA DE RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que ARMIDA VELAZQUEZ HERNÁNDEZ promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 644/2018 a la Vía ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones y la relación sucinta de los hechos de la demanda:

PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial demando la propiedad que por Usucapión, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley; del bien inmueble ubicado en Conjunto Habitacional Rinconada Coacalco, ubicado en Avenida José López Portillo, Condominio 91, Manzana única, Lote 45, Vivienda 4-B, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y/o Conjunto Habitacional Rinconada Coacalco, Casa 4-B, Lote 45, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la cual tiene una superficie de (77.50 mt2) SETENTA Y SIETE METROS CINCO DECIMETRO CUADRADOS; inscrito bajo la partida número 1516 (Uno, Cinco, Uno, Seis) del volumen 133 (Uno, Tres, Tres), Sección Primera (Secc. I), HECHOS: 1.- En fecha PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, se celebró contrato privado de COMPRAVENTA con el C. GALDINO RODRÍGUEZ MARQUEZ Y LA C. MARÍA SUSANA SÁNCHEZ LARA DE RODRÍGUEZ, quienes dieron la posesión legal y material del inmueble materia de la Litis, 2.- Pactando la cantidad de \$100,00.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se señaló y se cumplió en el CONTRATO DE COMPRAVENTA bajo las cláusulas que señala, 3.- Se hizo entrega del bien inmueble material del presente juicio, al hacer el primer pago, liquidado en su totalidad las cantidades tal y como lo indican las cláusulas, 4.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Ecatepec de Morelos, bajo el Folio Real Electrónico 000229585, a nombre de C. GALDINO RODRÍGUEZ MARQUEZ Y LA C. MARÍA SUSANA SÁNCHEZ LARA DE RODRÍGUEZ. 5.- Con el contrato privado de compraventa celebrado, es poseedora de buena fe, en concepto de propietaria y demostrar la causa generadora la posesión, 6.- La actora ha poseído por más de cinco años, el inmueble descrito, en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y públicamente.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ARMIDA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Héctor Hernández López, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de enero del dos mil veinte (2020); Coacalco, México, dado los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).- DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

811.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IRVING ROJAS REYES.
MAXIMILIANO ROJAS HERNANDEZ.
JAZMÍN ROJAS CALNACASCO Y
CINTHIA BERENICE ROJAS CALNACASCO.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, la señora ERIKA SEVERINO URIBE, por su propio derecho presentó escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ROJAS MILLAN, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1688/2016, manifestando que el día 14 de octubre de 2012 falleció LUIS ROJAS MILLAN en Coacalco de Berriozábal, que el último domicilio del de cujus, está ubicado en Bosques de Suiza 8, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, que el finado no contrajo matrimonio, sin embargo procreo un hijo de nombre JORGE ROJAS FLORES, que el hoy exánime no otorgo disposición testamentaria alguna; que entre el finado y la C. ERIKA SEVERINO URIBE realizaron un contrato de prestación de servicios de forma escrita fechado el día 29 de agosto de 2011, del cual se derivó un Juicio Ejecutivo Mercantil, mismo que concluyo con sentencia favorable a la parte actora. Pero es el caso que el de cujus debe el pago del contrato antes citado, por lo que la promovente solicita se declare la apertura de la sucesión intestamentaria del señor LUIS ROJAS MILLAN, se nombre un albacea y a este poderle cobrar de la masa hereditaria de la sucesión lo que le pertenece, en consecuencia, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve; se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en este momento se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para apersonarse a la presente sucesión a bienes de LUIS ROJAS MILLAN, a efecto de que se apersonen a la presente sucesión y deduzcan los derechos hereditarios que pudieran tener, con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para ello, serán representados por el Agente del Ministerio Público, dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en juicio distinto.

Así mismo se les previene para que señale domicilio dentro de la COLONIA BENITO JUÁREZ DE ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO para oír y recibir posteriores notificaciones, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes se harán por medio de lista Boletín, aun las de carácter personal, lo anterior como lo disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
156-B1.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA
LETICIA GONZÁLEZ RAMÍREZ

Eduardo González Juárez, promueve en el expediente 150/2019, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Cesación de Pensión Alimenticia) contra María Enriqueta Ramírez Juárez, Jesús Eduardo, Leticia y Arturo, todos de apellidos González Ramírez, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La cesación de la pensión alimenticia decretada a favor de mi ex esposa María Enriqueta Ramírez Juárez y de mis hijos Jesús Eduardo, Leticia y Arturo, todos de apellidos González Ramírez; B).- El pago de gastos y costas que se generen hasta la total terminación del presente juicio; Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce de agosto del mil novecientos noventa y cinco, fui condenado mediante sentencia de juicio principal iniciado por mi cónyuge en representación de los que fueron menores de edad Jesús Eduardo, Leticia y Arturo, todos de apellidos González Ramírez, juicio de divorcio y alimentos, marcado con el expediente 1631/92, secretaria 1a, ante el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez del Estado de México, en el que se decretó una pensión alimenticia en porcentaje del cuarenta y cinco por ciento (45%) mensual de mis prestaciones a favor de mi ex cónyuge y mis menores hijos. 2.- Es el caso que actualmente mis hijos Jesús Eduardo González Ramírez, actualmente cuenta con la edad de 29 años de edad y trabaja por su cuenta en el comercio informal (tianguis), como vendedor de ropa de paca, Leticia González Ramírez, actualmente cuenta con la edad de 28 años de edad y se desempeña como empleada de la empresa Operadora Walmart S. de R.L. de C.V., Arturo González Ramírez, quien actualmente cuenta con la edad de 25 años de edad y trabaja por su cuenta en el comercio informal (tianguis) como vendedor de ropa de paca y por lo que se refiere a la pensión alimenticia que percibe mi ex cónyuge María Enriqueta Ramírez Juárez, también debe ser cancelada en razón de que no hay sustento legal para que ella continúe percibiendo dicha pensión ya que por el tiempo que duro nuestro matrimonio lo fue por el término de seis años. 3.- Es el caso que al ser mayores de edad, emancipados, casados y que actualmente trabajan por su cuenta y tiene un modo de supervivencia, por lo que el suscrito considera que no necesitan la pensión que me fuera impuesta.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la demandada Leticia González Ramírez, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibiendo a la demandada que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en

sentido negativo, asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación de edicto.

Fecha de acuerdo que ordena el edicto: dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA MIRNA GABRIELA GAMBOA GODÍNEZ.-RÚBRICA.

810.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS CORNEJO DURÁN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) bajo el expediente número 537/2019 promovido por LUZ AMPARO MUÑOZ RAMÍREZ, en contra de JOSÉ LUIS CORNEJO DURÁN, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El otorgamiento y firma de la escritura, respecto del predio y la finca sobre el construida, ubicado en NÚMERO MANZANA 331, LOTE 15, DE LA CALLE AVENIDA CENTRAL ANTES HANK GONZÁLEZ, ANTES CAMINO CENTRAL EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie del terreno de 120 metros. Al frente con 8.00 metros y de fondo 15.00 metros. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando que en fecha veintiséis de marzo del dos mil dieciséis, el ahora demandado en calidad de vendedor y la suscrita en calidad de compradora, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en NÚMERO MANZANA 331, LOTE 15, DE LA CALLE AVENIDA CENTRAL ANTES HANK GONZÁLEZ, ANTES CAMINO CENTRAL EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 METROS CON LOTE 14, AL SUR: 15 METROS CON LOTE 16, AL OESTE: 8.000 METROS CON LOTE 44, AL ESTE: 8 METROS CON CALLE CAMINO CENTRAL, con superficie total de 120 metros cuadrados, en el contrato precisamente en su declaración SEGUNDA ambas partes acuerdan que la cantidad que deberá pagarse por el inmueble antes citado es por la cantidad de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada a JOSÉ LUIS CORNEJO DURÁN, este en calidad de VENDEDOR por parte de LUZ AMPARO MUÑOZ RAMÍREZ, en calidad de comprador, cuantía por la cual se tuvo por pagado en su totalidad sin quedar adeudo alguno, el demandado me acreditó la propiedad de dicho inmueble mediante el instrumento público 8501330-1, de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a su favor el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la PARTIDA 104, VOLUMEN 880, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 1988), en la

cláusula NOVENA la parte vendedora se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato, hasta que se le haya dado cumplimiento a lo convenido en el acto que ahora es objeto del juicio, situación a la cual no se ha dado cumplimiento, no obstante he liquidado en su totalidad el inmueble en cita.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. **PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.**

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

807.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. "FRACCIONAMIENTOS UNIDOS" S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1055/2019, Dolores Paz Espinosa, tramita Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en su contra, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el cual el Juez dictó un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A) La propiedad por Usucapión del lote 33 treinta y tres, manzana 20 veinte, de Calle Alcaicería número 260, Colonia Porfirio Díaz, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NEZAHUALCÓYOTL, a nombre de "FRACCIONAMIENTOS UNIDOS" S.A.; con las siguientes medidas, colindancias y datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO.- 00122197, AL NORTE 16:80 Mts. CON LOTE 32, AL SUR 16:90 Mts. CON LOTE 34, AL ORIENTE 08.90 Mts. CON CALLE ALCAICERÍA, AL PONIENTE 09:05 Mts. CON LOTE 9. CON SUPERFICIE DE 150 Mts²; B) Que se declare Judicialmente, que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, se ha consumado en su favor la prescripción positiva del lote antes descrito y que ha adquirido la propiedad del mismo; C).- Se ordene la cancelación de la inscripción registral que actualmente aparece a nombre de "FRACCIONAMIENTOS UNIDOS" S.A. e inscriba a su favor. **HECHOS.** En lo que interesa destaca que 3) El 02 dos de octubre de 1960 mil novecientos sesenta, DOLORES PAZ ESPINOSA y MARIO ROSALES GARNICA, compraron en abonos a "FRACCIONAMIENTOS UNIDOS" S. A., el lote 33, manzana 20, de Alcaicería 260, Colonia Porfirio Díaz, en

Nezahualcóyotl, Estado de México, en la cantidad de \$10,598.00 (diez mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); en 100 cien mensualidades de \$99.50 (noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) en efectivo; lo acredita con el contrato de compraventa que en original adjuntó a la demanda; 70) El 30 treinta de junio de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, MARIO ROSALES GARNICA y DOLORES PAZ ESPINOSA, realizaron el pago definitivo a "FRACCIONAMIENTOS UNIDOS" S.A., por \$2,433.80 (dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.) y se entregó el Recibo número 35128, exhibiendo con la demanda el anexo 70. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de Febrero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de febrero de dos mil veinte.-Secretaria de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.
155-B1.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 01/2019 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido BASILIO TREJO JAVIER y MARÍA DEL CARMEN CRUZ ISIDRO, en contra de LESLIE IVONNE CASTRO RUBALCABA Y J. OSCAR QUIROZ A. promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, el Juez de conocimiento, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Declaración de que la parte tiene dominio sobre el inmueble ubicado en la vivienda uno del lote cincuenta y cinco de la manzana 4-b del condominio cero, maraca con el número oficial doce de la calle Rancho de Guadalupe, prototipo casa jardín del conjunto habitacional de interés social denominado Sierra Hermosa, Tecámac, Estado de México 2.- La entrega del inmueble con sus frutos y accesorios y en caso de negarse se proceda a su lanzamiento 3.- Pago de gastos y costas HECHOS.- 1.- El día 29 de octubre de 2003 conforme a a escritura número 10,308 tirada ante la fe del Notario Público 109 del Estado de México se llevó a cabo el contrato de compraventa que otorgo Geo Hogares Ideales a los hoy actores así como el otorgamiento de crédito y constitucional de garantía hipotecario celebrado con INFONAVIT y los hoy actores respectivo del inmueble materia de la presente litis el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real 00096579, el día 12 de enero de 2014 al visitar el inmueble nos percatamos que LESLIE IVONNE CASTRO RUBALCABA estaba habitando el inmueble sin que nosotros tengamos una relación contractual con ella mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte se ordenó emplazar J. OSCAR QUIROZ A., haciéndole saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial.

Tecámac, Estado de México, a 16 de enero de 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

812.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que en el expediente número 1727/1990 relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por MAGDALENA MORENO REYNA, el Juez del conocimiento dictó un auto para publicar que a la letra dice:

AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Visto el escrito de cuenta presentado por MAGDALENA MORENO REYNA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 682 del Código Civil aplicable, 148, y 149 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, en cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia de fecha dos de septiembre de dos mil quince, que declaró la ausencia de HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ, se ordena realizar las publicaciones respectivas. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Maestro en Derecho Civil MANUEL VELÁZQUEZ QUINTERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Judicial Licenciado LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE, quien autoriza y da fe. DOY FE.

AUTO.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 catorce de diciembre de 2015 dos mil quince. A sus autos el escrito y anexos presentados por MAGDALENA MORENO REYNA, a través del cual solicita aclaración de sentencia por las causas y motivos que refiere, con fundamento en los artículos 150, 216, 217 y 218 del Código de Procedimientos Civiles aplicables, dado lo argumentado por la ocurrente y una vez que se revisó la Sentencia Interlocutoria de fecha DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, se observa que efectivamente en la misma existe error en el considerando marcado con el número VI por cuanto al nombre de la promovente, en consecuencia, para el solo efecto de regularizar dicho error se aclara y corrige que el nombre correcto de la misma es: MAGDALENA MORENO REYNA, por lo que, el presente proveído deberá formar parte integrante de la citada sentencia, atendiendo que la corrección en nada varía la esencia de la resolución mencionada, en consecuencia, dese cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE Lo acordó y firma el LICENCIADO ANASTACIO DE JESÚS REYES REYES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015). VISTOS, para resolver los autos del expediente 604/2008, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MAGDALENA MORENO REYNA; y: RESULTANDO 1.- Por escrito presentado el cinco de diciembre de mil novecientos noventa, compareció a este Juzgado la señora MAGDALENA MORENO REYNA, demandando las siguientes prestaciones: A) Sea designada dentro de las medidas provisionales como depositaria de los bienes y frutos de su desaparecido esposo; B) Se le nombre representante de su desaparecido esposo; C) En su oportunidad sea reconocida su acción para solicitar la declaración de ausencia de su esposo el señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ 2.- Admitida que fue la demanda, se dio al Agente del Ministerio Público de la Adscripción la intervención legal que corresponda, ordenándose publicar la radicación del presente juicio; realizado las publicaciones con las debidas formalidades legales, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil quince, se turnaron los autos a la vista del Suscrito para dictar la sentencia definitiva correspondiente, misma que ahora se emite CONSIDERANDO I.- De conformidad con los artículos 1.10 fracción I y 1.42 fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, este Juzgado Primero de lo Familiar de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto. II.- Los artículos 1.198 y 1.199 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de México, establece, respectivamente: No existen formas especiales de las sentencias, basta con que el Juez las fundamente en preceptos legales, principios jurídicos y criterios jurisprudenciales aplicables, expresando las motivaciones y consideraciones del caso, y; en los casos en que no haya prevención legal especial, las resoluciones judiciales expresarán el Tribunal que las dicte, el lugar y la fecha y sus fundamentos legales, las consideración que la sustenten y la determinación judicial. III.- La promovente en los hechos de su escrito inicial sustancialmente expone: que con fecha cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco nació en la Ciudad de México Distrito Federal su esposos HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ; con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, contrajo matrimonio con el señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ bajo el régimen de sociedad conyugal; que durante su matrimonio procrearon cuatro hijos; que establecieron su domicilio conyugal a partir de mil novecientos ochenta y seis en ZN-I, manzana cuatro, lote cincuenta y cuatro guion B, Colonia Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México; domicilio el cual se adquirió mediante un crédito otorgado a favor de su desaparecido esposo por el INFONAVIT; que su finado esposo laboró para la compañía FORD MOTOR COMPANY S.A. que el tres de abril de mil novecientos noventa su esposos salió del domicilio conyugal rumbo a la Ciudad de México a efectuar el cobro de su pensión como de costumbre, en ocasiones pasadas lo hacía, pero llegada la noche y dado que no regresaba, ella y sus hijos habidos en matrimonio, se avocaron a su búsqueda, ya que se encontraban angustiados por la tardanza de su esposo, buscándolo con sus amigos y parientes resultando infructuosa su búsqueda; en los días posteriores a su desaparición se dedicaron la familia entera a localizarlo por los medios de comunicación a su alcance, tales como la colocación de avisos en los lugares públicos del Distrito Federal, como son el bosque de Chapultepec, la Villa, la Tesorería, en los andenes del sistema de transporte colectivo METRO, autobuses troncales del Estado de México, Televisa, Palacio Municipal de Ecatepec, Delegación los arcos, así como acudir a los hospitales, Centros de Rehabilitación, servicio Médico Forense del Distrito Federal y del Estado de México, sin que a la fecha se le haya podido localizar; habiendo transcurrido más de seis meses desde que ocurrió la desaparición de su esposo, sin que hasta la fecha tenga razón o noticia alguna del paradero de su cónyuge, y ante la precaria situación en que se encontraban, es por lo que acudieron a promover medidas provisionales en Caso de ausencia, solicitado se tenga a bien designarla depositaria de los bienes y frutos de su desaparecido esposo. La promovente, acompañó a su escrito inicial, los documentos justificativos de su acción, documentales con valor justificativo, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. V.- Al efecto se tiene que considerar lo establecido en los artículos 646, 650 Fracción III, 651, 652, del Código Civil abrogado, los cuales señalan: ?Artículo 646.- Pasados dos años desde el día en que haya sido nombrado el representante, habrá acción para pedir la declaración. . . Artículo 650.- Puede pedir la declaración de ausencia... Fracción III. Los que tengan algún derecho u obligación que dependan de la vida, muerte o presencia del ausente;... Artículo 651.- Si Juez encuentra fundada la demanda, dispondrá que se publique durante tres meses, con intervalos de quince días, en el periódico que corresponda, y en los principales del último domicilio del ausente... Artículo 652.-Pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el Juez declarará en forma la ausencia VI.- En el caso que nos ocupa la promovente para poder acreditar su acción, y de acuerdo con lo establecido por los artículos anteriormente señalados, se desprende que es a quien le corresponde pedir la declaración de ausencia, conforme al artículo 650 Fracción I del Código Civil abrogado; asimismo, en fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno, se nombró como depositaria de los bienes del señor HÉCTOR

MORALES RODRÍGUEZ a la señora MAGDALENA ROMERO REYNA, lo anterior se ha cumplido con el requisito que ordena el artículo 646 del Código Civil antes invocado; y toda vez que como requisito además se deberá publicar durante tres meses, con intervalos de quince días, en el periódico que corresponda, y en los principales del último domicilio del ausente, lo que de autos se desprende que por auto de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno se ordenó la publicación correspondiente, lo que se hizo oportunamente, tal como se desprende de autos, publicaciones a las que se le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo y toda vez que el último de los artículos señalados con anterioridad se desprende también que pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el Juez declarará en forma la ausencia, término que ha transcurrido en exceso; de lo anterior y una vez que se han cubierto los requisitos que establecen los artículos ya indicados, es de declararse y se declara la formal AUSENCIA respecto del señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ, lo anterior para los efectos legales conducentes. Asimismo y atento a lo dispuesto por el artículo 654 del Código Civil abrogado, se ordena la publicación de la presente declaración de ausencia, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los principales diarios del domicilio del ausente; por tres veces con intervalo de quince días, publicación que se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. Por lo que expuesto y con fundamento en los artículos 646 al 654 del Código Civil abrogado, es de resolverse y se: RESUELVE PRIMERO.- Ha sido procedente la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, ? DECLARACIÓN DE AUSENCIA?, promovido por MAGDALENA MORENO REYNA, en consecuencia, SEGUNDO.- Sin perjuicio de terceros, es de declararse y se declara la formal AUSENCIA respecto del señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ, lo anterior para los efectos legales conducentes. TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente declaración de ausencia, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los principales diarios del domicilio del ausente; por tres veces con intervalo de quince días, publicación que se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así interlocutoriamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO ANASTACIO DE JESÚS REYES REYES, Juez Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, México, quien actúa en forma legal con secretario LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA que autoriza y firma. DOY, se ordena la publicación PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CON INTERVALO DE QUINCE DÍAS, PUBLICACIÓN QUE SE REPETIRÁ CADA DOS AÑOS, EN PERIÓDICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO A LOS VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Validación: veintisiete (27) enero de dos mil veinte (2020), Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

585.- 10, 26 febrero y 13 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE en contra de GUADALUPE GONZÁLEZ ARRIAGA y ROSEVELT F. D. RAFAEL RAMÍREZ ESTRADA, expediente número 94/2014, se dictó un auto que en lo conducente dice: "En la Ciudad de México, a veinte de enero del año dos mil veinte..." "... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS MEDIO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN UBICADO EN LA CALLE PRIVADA OLIVARES NÚMERO EXTERIOR TREINTA Y DOS MANZANA VEINTE LOTE SEIS, VIVIENDA UNIDAD "U", COLONIA VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVOQUESE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." "...- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE."-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 31 de enero del 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

970.- 3 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GADDY ARELI FLORES CERVANTES, ADRIAN ALEJANDRO FLORES CERVANTES y SAMANTHA JANNE FLORES CERVANTES, por su propio derecho, promueve en el expediente 1130/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de ROMERO CONSTANTINO EXIC LÓPEZ FIGUEROA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la USUCAPION se ha consumado a favor de mis poderdantes CC. GADDY ARELI FLORES CERVANTES, ADRIAN ALEJANDRO FLORES CERVANTES y SAMANTHA JANNE FLORES CERVANTES, y de que han adquirido por ende la propiedad del LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, MANZANA 01, SECTOR 02, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL LAGO", UBICADO EN CALLE BOSQUES DE VIENA DOS, NÚMERO 73, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se especifican para su identificación y como consecuencia de ello solicito que mediante resolución judicial se declare que el inmueble en cuestión ha prescrito a favor de mis poderdantes CC. GADDY ARELI FLORES CERVANTES, ADRIAN ALEJANDRO FLORES CERVANTES y SAMANTHA JANNE FLORES CERVANTES, y por consiguiente se han convertido en propietarios del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga, se Protocolice ante Notario y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán. Fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho: HECHOS: 1.- En fecha veinte de diciembre del año dos mil ocho, GADDY ARELI FLORES CERVANTES, ADRIAN ALEJANDRO FLORES CERVANTES y SAMANTHA JANNE FLORES CERVANTES, celebraron un contrato privado de compraventa con el señor ROMERO CONSTANTINO EXIC LÓPEZ FIGUEROA, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, MANZANA 01, SECTOR

02. DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL LAGO", UBICADO EN CALLE BOSQUES DE VIENA DOS, NÚMERO 73, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; al realizarse dicha operación, el vendedor les transmitió desde ese momento la propiedad del inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 22.62 METROS CON BOSQUES DE VIENA 2; AL SUR, 21.60 METROS CON LOTE 27; AL ORIENTE, 36.80 METROS CON LOTES 20 Y 22; AL PONIENTE 30.11 METROS CON LOTE 26; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 725.06 METROS CUADRADOS; lo que se acredita con el contrato de compraventa que en original se exhibe. 2.- Desde la fecha de adquisición del inmueble descrito, mis poderdantes, se han encontrado en posesión material del mismo y han realizado actos de dominio y cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por nuestra legislación sustantiva de la materia, es decir mis poderdantes han estado en posesión del inmueble en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE POR UN PERIODO DE NUEVE AÑOS EN CALIDAD DE PROPIETARIOS, toda vez que entraron en la posesión mediante un título apto para trasladarles el dominio como lo es el contrato privado de compraventa que celebraron con el señor ROMERO CONSTANTINO EXIC LÓPEZ FIGUEROA. 3.- Es el caso que el propietario origen y quien aún se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en la Oficina Registral de Cuautitlán, es la empresa VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00366100, Partida Número 652, del Volumen LXXI (71), Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de Julio de 1979. Lo que se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 03 de Septiembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, Registradora Pública de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, razón por la cual se le demanda en la vía y forma propuesta. 4.- En virtud de lo anteriormente expuesto y ante la necesidad de mis poderdantes de contar con un título de propiedad que les proporcione seguridad jurídica en su patrimonio, es por lo que se demanda en la vía y forma propuesta para que en lo sucesivo esté acorde a la realidad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de febrero de dos mil veinte, ordenó emplazar a la demandada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

Fecha de Validación; seis de Febrero de dos mil veinte.-
 SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO
 FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1014.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Juan Santiago Becerril Alarcón: Por medio del presente edicto se le hace saber que en el expediente marcado con el número 483/2019 del índice de este Juzgado, promovido por VERÓNICA LOZANO LÓPEZ, en su carácter de Cesionaria de Derechos Litigiosos, Crediticios posesorios, adjudicatarios, hipotecarios y de ejecución, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del testimonio notarial, demanda en la VÍA

ORAL MERCANTIL y en ejercicio de la acción que le compete de JUAN SANTIAGO BECERRIL ALARCÓN, el Pago de Pesos por la cantidad de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) como suerte principal, cantidad que le prestó la institución Ge Money Crédito Hipotecario S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado (después Santander Hipotecario Sociedad Anónima Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple entidad regulada Grupo Financiero Santander México), hoy Santander Vivienda Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera Objeto Múltiple entidad regulada Grupo Financiero Santander México y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "Infonavit". Cantidad pactada como suerte principal en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción -Cláusula Primera del contrato de compra venta-. Cantidad que se obligó a pagar en la documental pública consistente en la escritura pública 27,017 del 07 de diciembre de dos mil seis, ante el Notario Público 211 del Distrito Federal. Se reclaman los intereses ordinarios pactados, vencidos y no pagados generados y los que se sigan generando hasta la solución del juicio a una tasa anual ordinaria de once punto noventa y ocho por ciento anual. Pago de intereses moratorios que se han generado y los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio a una tasa del orden de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria. Cuantificación de intereses moratorios se hará en etapa de ejecución. El pago de las primas de seguros de fallecimiento por cualquier causa, invalidez total y permanente del demandado, seguro contra daños que pudiera sufrir el inmueble otorgado en garantía hipotecaria y desempleo, primas de seguro pactadas y no pagadas, que adeuda la parte demandada. Cuantificación que se hará en etapa de ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción intentada. Pago de gastos y comisiones por la cantidad de 2.50% calculada sobre el monto del crédito por concepto de comisión por apertura en términos de la cláusula segunda del contrato base de la acción. El pago de gastos y costas que se originen por el trámite hasta su total y absoluta conclusión. El demandado no pagó desde la primera anualidad motivo por el cual los intereses moratorios suman la cantidad que los peritos determinen al momento de la ejecución de la sentencia. Asimismo garantizó a su acreedora el pago del capital, de los intereses comunes, de los penales por más de tres años el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones estipuladas en el contrato base de la acción, el pago de los gastos y costas en caso de juicio con la hipoteca en primer lugar que constituyó el inmueble que a continuación se describe: Vivienda de interés social número 736 (setecientos treinta y seis) del lote número 1 de la manzana VII del conjunto habitacional de interés mito (habitación de interés social y popular denominado Hacienda de Santa Clara en el Municipio de Lerma, Estado de México. Manzana VII, Lote uno, Condominio uno, Vivienda número 736, tipo Mallorca, área construida 56.11 medidas y colindancias: Norte en 1.04 metros con acceso a vivienda en 3.96 con panta baja de la vivienda 737 y en 3.53 metros con lote privado de la misma vivienda. Al Sureste en 2.36 y 2.81 con lote privado de la misma vivienda. Suroeste en 8.53 con planta baja de la vivienda número 735. Noroeste en 2.81 con lote privado de la misma vivienda y en 2.36 con plana baja de la vivienda 737.

Que se le emplaza en su calidad de demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el proceso en su rebeldía. Se le previene para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

1025.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V.

En el expediente 455/2012, relativo a la TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por J. CARMEN GABRIEL DOMINGUEZ GUITIERREZ E IRMA LETICIA MARTINEZ GARZA, en relación al juicio ORDINARIO CIVIL en el que se actúa promovido por JUAN ALVAREZ BRISEÑO Y SUSUANA LOPEZ CAMACHO, en contra de CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V., el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó auto de fecha 7 de Febrero del 2020 por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: a).- Que el inmueble de nuestra propiedad se excluya del Juicio Ordinario Civil y se levante el embargo trabado sobre el inmueble que indebidamente e ilegalmente fue embargado, inmueble, que estaba fuera del patrimonio de la parte demandada en el expediente principal. HECHOS: 1.- El 14 de agosto del 2013 los suscritos IRMA LETICIA GONZALEZ GARZA Y J. CARMEN GABRIEL GONZALEZ DOMINGUEZ en nuestro carácter de compradores, celebramos un contrato de compraventa con la persona jurídica colectiva PROGEMCO S.A. DE C.V. en su carácter de vendedora, dicha empresa fue presentada en ese acto jurídico por su apoderado DANIEL ALEJANDRO CORONA CASTRO, 2.- El contrato de compraventa se llevó a cabo ante la fe del Licenciado EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, Notario Público 131 del Estado de México, quien asentó dicho acto jurídico en la escritura 3702, del Volumen LXXII (setenta y dos) ordinaria y en los folios del 5 al 7 del protocolo a su cargo, 3.- El objeto materia del contrato fue el inmueble consistente en LOTE 10 y casa construida sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal habitacional tipo medio, constituido sobre el inmueble ubicado en CALLE LIRIOS 602 ORIENTE, LOTE 2 (dos), identificado como "Rinconada la Isla II" Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México con las medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON LOTE NUEVE, AL SUR: 24.52 METROS COLINDANDO CON LOTE ONCE, AL PONIENTE: CON DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.02 METROS Y LA SEGUNDA DE 4.98 METROS AMBAS COLINDANDO CON VIALIDAD PRIVADA, SUPERFICIE TOTAL 331.45 METROS CUADRADOS, 4.- En la fecha celebrada del contrato base de esta TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, el inmueble descrito, NO reportaba gravamen o limitación alguna tal y como se justificó con el certificado libertad de gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, que bajo la letra "C", el Notario Público agrego a la escritura en original y copia simple al testimonio, 5.- En el testimonio en el que se tiró la escritura relativa al contrato de compraventa la firma del contrato consta la siguiente CERTIFICACION realizada por el Notario Público que a la letra dice: C.- Que los comparecientes NO tienen conocimiento de la

existencia de DUEÑO BENEFICIARIO DISTINTO a CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V. y de sus accionistas DANIEL ALEJANDRO CORONA CASTRO Y GUADALUPE TATIANA ALARCON MEJIA por ser quienes se benefician de los actos que se contienen en el presente instrumento y quienes ejercen los derechos de uso, goce y disfrute y aprovechamiento o disposición del mismo, los terceristas desconocimos la existencia de cualquier acreedor o interesado en el predio objeto material del contrato referido, 6.- Desde la fecha en que celebramos el contrato de compraventa, a los suscritos terceristas, la vendedora CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V. nos puso en posesión física y jurídica del bien inmueble objeto del contrato, misma que hemos venido ejerciendo en calidad de propietarios, 7.- El quince de agosto del año en curso, IRMA LETICIA MARTINEZ GARZA recibí una llamada telefónica de parte del apoderado de la CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V., Licenciado DANIEL ALEJANDRO CORONA CASTRO para preguntarme si tenía en mi poder la escritura del bien inmueble descrito anteriormente a lo que respondí que SI y le cuestioné el motivo de su pregunta y me respondió que la casa había sido embargada sin decirme en ese momento quien o quienes ni desde cuando habían embargado mi propiedad, motivo por el cual acudí a varias dependencias públicas, entre ellas la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Toluca, en donde con base en los números de escritura, volumen y folios, me enteré de lo siguiente: Que efectivamente mi propiedad fue embargada en el año dos mil diecisiete, cuatro años posteriores a que la compré y que el embargo fue inscrito en fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete. Que por razones que desconocemos, el Notario Público ante quien celebramos el contrato de compraventa, nunca inscribió dicho contrato, a pesar de que los suscritos terceristas le pagamos honorarios y los derechos e impuestos entre ellos los relativos a la inscripción del contrato de compraventa, motivo por el cual nos reservamos el derecho de demandar civilmente o denunciar penalmente a dicho Notario Público por el incumplimiento de sus funciones. En este hecho lo acreditamos con la exhibición del contrato de compraventa en lo relativo a que el bien embargado lo adquirimos en el año dos mil trece, así mismo con la manifestación del Notario Público en el antecedente cuarto, en el que el Notario Público refiere que en la fecha de compraventa, el inmueble estaba libre de gravamen y con la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Toluca, en donde consta que el embargo fue inscrito cuatro años posteriores a que el inmueble salió del patrimonio de la demandada en el juicio principal. Acreditamos este hecho con la exhibición de LA COPIA FOTOSTATICA SIMPLE de los cheques 1C7071183 liberado por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) y 1C7071188 liberada por la cantidad de \$94,620.00 (noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.) ambos liberados el día veinticuatro de agosto de 2013 (dos mil trece) de la cuenta número 45770031943 a cargo de BANAMEX Banco Nacional de México S.A. de C.V. Integrante del Grupo Financiero Banamex cuyo titular lo es el suscrito J. CARMEN GABRIEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ; RECIBIO FIRMADO EN ORIGINAL DE SU PUÑO Y LETRA por el Licenciado EMMANUEL VILLICAÑA SOTO Notario Público ciento treinta y uno del Estado de México, 8.- Es el caso, que desde la fecha en que compramos el bien inmueble, en todo momento, los suscritos terceristas en nuestro carácter de propietarios hemos tenido la posesión originaria y dominio del bien inmueble embargado y que se pretende excluir con el trámite de esta tercería, tal y como lo demostraremos con el testimonio de los testigos que para tal efecto ofreceremos y presentaremos administrados con la documental pública consistente en el contrato de compraventa ya citado. Derivado de que los suscritos vivimos ahí, es que podemos hacer del conocimiento de su Señoría de que el ejecutor adscrito a este Juzgado nunca se presentó para realizar la diligencia de embargo, desconociendo de qué forma fue que llevo a cabo la diligencia, 9.- Durante el desarrollo del juicio que ahora existe, en el que se actúa en

relación al cual se interpone esta tercería, se embargó una propiedad que los hoy terceristas adquirimos cuatro años antes de la fecha del embargo practicado, lo cual es ilegal porque el inmueble que se grabó ya no se encontraba dentro del patrimonio ni en posesión de la CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V., 10.- Los suscritos, nunca consentimos la constitución de ningún gravamen o limitación en garantía de la obligación de pago que la parte actora le reclama a la parte demandada en el juicio principal, 11.- Es por lo anterior que nos vemos en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hacemos en virtud de que a todas luces se desprende que somos LOS UNICOS Y LEGITIMOS PROPIETARIOS del inmueble materia del presente juicio acreditándolo con documentos originales, así como tenemos la posesión y dominio de dicho inmueble y carecemos de toda relación y vínculo jurídico con las partes contendientes en la cuerda principal. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Metepec, México a veinte seis de febrero de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN MÉXICO, LICENCIADA LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1026.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA DAMANDADA MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL.

Hago saber que en el expediente número 601/2018, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESITA DE JESÚS GUADARRAMA LÓPEZ, en contra de MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordena emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración mediante sentencia, de que la actora se convierte en propietaria por haber operado la prescripción adquisitiva respecto del inmueble consistente en una casa habitación, ubicada en el lote uno (A) del condominio "LA HERRADURA", ubicado en el número quinientos uno de la calle José María Morelos en Metepec México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 2B, AL SUR: 6.00 metros con lote cinco, AL ORIENTE 14.025 metros con área privada número dos, AL PONIENTE: 14.025 metros con Juan Mejía, con una superficie de 84.15 metros cuadrados; b).- La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la sentencia ejecutoriada. HECHOS: 1.- Con fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, celebre contrato de derechos posesorios con María Martha González Carbajal, en

calidad de cesionaria ante el Notario cincuenta y uno del Estado de México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, respecto de un inmueble consistente en una casa habitación ubicado en el lote uno (A), del condominio "LA HERRADURA", ubicado en el quinientos uno de la calle José María Morelos en Metepec, México, con las medidas antes descritas; 2.- Las partes de común acuerdo fijamos como precio del inmueble la cantidad de \$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregue en efectivo en el momento de la cesión, haciéndome la entrega en esa misma fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, de la posesión material de dicho inmueble, acto jurídico que sustituye mi justo título para poseer así como la causa generadora de mi posesión; 3.- Cumplí con el pago del importe de la cesión de derechos posesorios y a la fecha de la multicitada cesión veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, me encuentro en posesión del inmueble objeto de la misma, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietaria, realizando de esa fecha los pagos de predial, agua y energía eléctrica a mi nombre, y por siguiente se cumplen los requisitos para que mediante sentencia se me declare propietaria de dicho bien al haberlo poseído por un lapso superior a veinticuatro con las condiciones que la ley exige para prescribir, acreditando mi posesión con las documentales públicas y privadas anexadas, motivo por el cual interpongo la demanda en contra de María Martha González Carbajal, de quien desconozco su domicilio, ya que llevo meses tratando de buscarla por distintos medios y no ha sido posible su localización, motivo por el cual solicito se le emplace por medio de edictos; 4.- El citado inmueble materia del juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de María Martha González Carbajal, de acuerdo al comprobante de inscripción registral.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro de plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a veintiséis de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE Y VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1027.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 629/2019, relativo al jurídico CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA, PENSION ALIMENTICIA) promovido por XIMENA MERCADO VOM HOVEL en contra de GERARDO ANTONIO JIMENEZ LÓPEZ. Se ordena emplazar a Gerardo Antonio Jiménez López, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres

veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expiden a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte. PRESTACIONES a) La Guardia y Custodia Provisional y en su momento la definitiva de nuestros menores hijos de nombres MAIA Y JUAN PABLO ambos de apellidos JIMENEZ MERCADO, a favor de la suscrita promovente. b) El pago de una PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA a favor de nuestros menores hijos de nombre MAIA Y JUAN PABLO ambos de apellidos JIMENEZ MERCADO. c) Los gastos y costas que se generen del presente juicio. Se funda la presente, en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: HECHOS 1.- Hace aproximadamente siete años decidí unirme en concubinato con el GERARDO ANTONIO JIMENEZ LÓPEZ hasta el mes de enero del año dos mil diecinueve, durante el tiempo de la unión teníamos carencias económicas, no se hizo responsable de solventar los gastos mínimos de nuestros hijos lo que me llevo a pedir dinero a mis padres, médicos, pagar renta, escuela; era una persona violenta, descargaba la violencia contra mis hijos; lo que le consta a mis padres NORBERTO MERCADO LOPEZ Y HILDEGARD VOM HOVEL GURZA. 2.- De la citada unión procreamos a dos hijos de nombres MAIA Y JUAN PABLO ambos de apellidos JIMENEZ MERCADO contando con tres y siete años de edad respectivamente. 3.- El último domicilio conyugal, se estableció en Boulevard Adolfo López Mateos número noventa y siete, Interior Dos, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 4.- El catorce de mayo del año dos mil diecinueve la suscrita decidí separarme del domicilio conyugal, por una serie de maltratos y daño a la moral por la que ya no aguante y decidí retirarme del domicilio conyugal para proteger mi integridad física y emocionalmente, tanto a la suscrita como a mis hijos no aguante más maltratos. 5.- Siempre fue una persona violenta con la falsa promesa de cambiar continué con la relación con el demandado, mismo que nunca se preocupó por nuestros hijos a los que maltrataba física y psicológicamente desde el mes de enero del año en curso, mis hijos se encuentran bajo mi protección y cuidado de la misma manera y como consecuencia de su abandono ha dejado de atender las necesidades primarias y elementales de protección y cuidada que nuestros hijos menores tienen derecho. 6.- Cabe mencionar que el C. GERARDO ANTONIO JIMENEZ LÓPEZ tuvo diversos trabajos nada estables, desconociendo si a la fecha cuenta con algún trabajo por lo anterior solicito pensión alimenticia. 7.- Las partes en el presente Juicio no llegamos a ningún acuerdo MAIA Y JUAN PABLO ambos de apellidos JIMENEZ MERCADO es por lo que solicito que se me otorgue la guardia y custodia y por lo consiguiente la pensión alimenticia de mis menores hijos. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto emplazamiento de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1028.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

CITAR AL CÓNYUGE JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ.

Se hace saber que en el expediente 562/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ARACELI SALGUERO REYES; se dictó un auto el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenándose dar vista con la solicitud y propuesta de convenio a JOSÉ DE JESÚS

MARTÍNEZ, para que acuda debidamente identificado a la audiencia de avenencia EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, y manifestar lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con la solicitud presentada; asimismo, se previene para el efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante lista y Boletín judicial; ahora bien, toda vez que no fue posible citar a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ en el domicilio proporcionado por la parte actora, el quince de noviembre de este año, se ordenó citar al mismo por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la fecha de la primer audiencia de avenencia; a efecto de que comparezcan personalmente ante este Juzgado debidamente identificados el día y hora indicado, con el apercibimiento a la solicitante que en caso de inasistencia se dará por concluido el procedimiento que nos ocupa por falta de interés y para el caso de que el cónyuge citado no asista el día y hora señalada para la audiencia de avenencia, le precluirá el derecho para estar presente y se señalará día y hora para la segunda audiencia de avenencia; por lo que se instruye al Notificador a efecto de que realice la notificación ordenada con la temporalidad debida; asimismo, se instruye a la Secretaría fije copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la citación. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciba si a su interés conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1012.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RITA SANDOVAL BELTRAN, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 162/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MOLANCO", ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número, en el Poblado de San Pablo Ixquitlan, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 11 de abril del año 2014, celebró contrato de compraventa con Enriqueta Beltrán Aguilar, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.12 metros, colinda con JOSÉ NERI ORTEGA BLANCAS; AL SUR 20.12 metros, colinda con JUAN ORTEGA, actualmente ARTURO ORTEGA GARCÍA; AL ORIENTE 07.16 metros, colinda con SUSANA FRANCO AGUILAR, y; AL PONIENTE 07.16 metros, colinda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; con una superficie de 144.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1116.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 201/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente, 201/2020, que se tramita en este Juzgado, promueve ROMANA OLGA ALCANTARA CAMPOS por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Plan de Labores sin nombre, s/n Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORORIENTE: 37.1 metros y colinda con Promotora Vimo S.A. de C.V. y Administradora Río Lerma S.A. de C.V.;

AL SURPONIENTE: 36.46 metros y colinda con Promotora Vimo S.A. de C.V. y Jesús Salcedo Mota;

AL SURORIENTE: En dos líneas la primera en 72.52 metros y colinda con Isabel Zapata Gómez y la segunda en 19.81 con Promotora Vimo S.A. de C.V.

AL NORPONIENTE: En 83.10 con Promotora Vimo S.A. de C.V.

Con una superficie de 3,025.90 metros cuadrados.

A partir de la fecha 12 (doce) de Junio de 2000, ROMANA OLGA ALCANTARA CAMPOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.-Se expide en Lerma de Villada, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

1132.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 2401/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA MARCELINA RODRIGUEZ LOPEZ, sobre un bien inmueble ubicado en calle Morelos, sin número paraje la Eta, también conocido como calle Privada sin número, tercera manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 19.35 metros y colinda con calle Privada, Al Sur: 19.15 metros y colinda con José Nieto Ochoa, Al Oriente: 22.60 metros y colinda con Alejandro Alaniz García y Al Poniente: 22.72 metros y colinda con Alberto Rodríguez Jiménez, con una superficie aproximada de 436.20 m2 (cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con veinte centímetros). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

442-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 148/2020, por auto de fecha once de febrero de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Inmatriculación Judicial), promovido por OSCAR GUADALUPE PÉREZ RIVAS, respecto del inmueble ubicado en Calle Santa Cecilia, Manzana 1, Lote 12, Colonia San Miguel Acuítlapilco, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con propiedad privada; AL SUR: 17.00 metros colinda con propiedad privada; AL ORIENTE: 7.10 metros con Propiedad privada, AL PONIENTE: 7.10 metros calle Santa Cecilia, con una superficie total de 120.70 metros cuadrados; para tal efecto manifestando el promovente que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 13 de septiembre de 2000, celebrado con JOSE GUADALUPE RIVERA HERNÁNDEZ, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 17 días del mes de febrero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de febrero de dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

206-B1.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

LEÓN MAGNO AGUILAR VERGARA.

En el expediente número 758/2019, LEÓN MAGNO AGUILAR VERGARA, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en prolongación Avenida del Panteón, Rancho la Capilla, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014), adquirió el mismo del señor FRANCISCO URBINA VALDEZ, a través de un contrato privado de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 761.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 39.55 METROS LINDA CON RITA CAMARGO LAGOS;

AL SUR: 39.92 METROS LINDA CON AVENIDA DEL PANTEÓN;

AL ORIENTE: 17.55 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL PONIENTE: 19.23 METROS LINDA CON CALLE PROLONGACIÓN VALLE DORADO.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, publica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

207-B1.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARINA ROJAS LEÓN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1773/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN PROLONGACIÓN 2 DE MARZO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 56.78 metros colinda con PEDRO RAMÍREZ PÉREZ, AL SUR. Primera línea 34.43 metros colinda con PREDIO SIN NOMBRE, Segunda línea 21.39 metros colinda con SAMUEL FLORES CAMPERO Y SEBASTIAN SANCHEZ, AL ORIENTE. 58.83 metros colinda con PROLONGACIÓN 2 DE MARZO, AL PONIENTE. Primera línea 2.02 metros colinda con SAMUEL FLORES CAMPERO, Segunda línea 54.65 metros colinda con ANGELA MONTAÑO LEÓN; con una superficie aproximada de 3,207.893. (TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día trece (13) de marzo del año dos mil siete (2007), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con los señores SOCORRO FLORES DE VEGA y/o SOCORRO FLORES VIUDA DE VEGA y el señor ARTURO VEGA FLORES albacea de la sucesión del señor FERMIN VEGA GONZALEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna, y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 0840113602000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

208-B1.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HÉCTOR MARTÍNEZ CAMPOS, bajo el expediente número 62/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo sin número, Barrio San Pedro, San Marcos Jilotzingo, Hueyapoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.09 metros con Calle 5 de Mayo; AL ORIENTE: 47.78 metros con Ruth Fabiola Martínez Campos; AL SUR: 17.19 metros con Benito Martínez Aguilar; AL PONIENTE: 49.57 metros con Margarito Hernández Vázquez, Delfino y Verónica García Martínez y Cuarta Cerrada de Benito Juárez, con una superficie total de 879.91 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: veintinueve (29) de enero y trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

445-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO.

En el expediente 87/2020 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANITA LUCIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha trece de febrero del año dos mil veinte, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en Calle Nuevo León S/N, San Gaspar Tlahuelilpan, Código Postal 52147, Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.00 metros calle Nuevo León; AL SUR: 14.00 Antes con el C. Jaime Jardón (Finado); ahora con calle sin nombre, tal y como se muestra en la certificación del plano manzanero expedida por el titular de catastro en el Municipio de Metepec; AL ORIENTE: 75.00 metros con la C. Juana Arzate Hernández; AL PONIENTE: 75.00 metros con el C. Armando Gutiérrez Hernández; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1.050 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el trece de enero del dos mil tres, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México; a tres de marzo del año dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1130.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 178/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ODILIA LOURDES HERNÁNDEZ SOTELO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Inmueble, ubicado en La Cercada, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 207 metros, colindando con Raúl Díaz, AL SUR: en tres líneas, la primera en 113 metros, la segunda en 83 metros y la tercera en 60 metros colindando con Juan Nava, AL ORIENTE: en 2 líneas, la primera en 45.50 metros, colindando con Juan Nava, la segunda en 80 metros, colindando con Arroyo, y AL PONIENTE: en 2 líneas, la primera en 47.50 metros, colindando con Rodolfo Popoca, y la segunda en 28 metros, colindando con Juan Nava; CON UNA SUPERFICIE DE 27,895 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

1124.- 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

CC. RODOLFO DIAZ DOMINGUEZ y MARIA ARACELI CALDELAS PEREZ también conocida como MARIA ARACELI CALDELAS PEREZ DE DIAZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RODOLFO DIAZ DOMINGUEZ y OTRO, expediente número 211/1998, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho, ordenó emplazarles por este conducto para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibidos que para el caso de no hacerlo así, precluirá su derecho, en la inteligencia que queda a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra por BANPAIS S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciban en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado ubicado en Niños Héroe 132 Cuarto Piso, Torre, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "OVACIONES".-Ciudad de México, a 30 de mayo del 2019.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

1135.-10, 13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

BEATRIZ EUGENIA QUEZADA PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1307/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en LA POBLACIÓN DE TEYAHUALCO, PREDIO CONOCIDO Y DENOMINADO COMO "TIERRA DE DIEGO", actualmente la denominación es CALLE HERMANOS SERDAN NÚMERO DOS, BARRIO JAJALPA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-36.93 metros, linda con AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR.-36.67 metros, linda con propiedad del señor J. HUMBERTO ALEJANDRO CASTRO NEGRETE; AL ORIENTE.- 92.47 metros linda con FÉLIX CORTES RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 110.87 metros linda con CALLE HERMANOS SERDÁN CON UNA SUPERFICIE DE- 3,583.33 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación (el rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve y veinticuatro de febrero de dos mil veinte. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte, Licenciado Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

449-A1.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - FRANCISCO JAVIER ALVARADO URBAN, bajo el expediente número 178/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial Mediante Información de Dominio, respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento, denominado paraje "XALTOCAN" ubicado en Libramiento a Zumpango S/N, Municipio de Jaltenco, también conocido como Municipio de San Andrés Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 167.00 metros con José Antonio Castillo Echeverría; AL ORIENTE: 72.00 metros con Ricardo García Santiago; AL SUR: 101.00 metros con Alejandro Isaac Vargas Rodríguez; AL PONIENTE: 99.00 metros con Libramiento a Zumpango. Con una superficie total de 9,812.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.
1119.-10 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

ANTONIO GARCÍA BRAVO, en el expediente número 197/2020, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Santa Teresita de Jesús, sin número, en el poblado de San Pedro Tlaltizapan, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 9.00 metros colinda con Río Acalote, AL SUR.- 140.45 metros colinda con el Señor Laureano Enríquez Peñaloza, AL ORIENTE.- 83.00 metros colinda con Río Acalote, AL PONIENTE.- 89.00 metros colinda con Calle Santa Teresita de Jesús. Con una superficie aproximada de 4,128.00 metros cuadrados. Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha el veinticuatro de febrero de dos mil veinte y veinticinco de febrero de dos mil veinte, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: Nueve de Marzo de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

1178.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 196/2020, la promovente ANA ROSA PÉREZ FLORES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Prolongación de Allende Número 330, San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Noé Enríquez Frías; AL SUR: 10.00 metros colinda con Calle Prolongación de Allende; AL ORIENTE: 44.55 metros colinda con Calle Juan Pablo II; AL PONIENTE: 44.27 metros colinda con Regino Montes Becerril, actualmente Irma Montes Solano. Con una superficie total de 444.00 m2. La Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día seis de marzo del año dos mil veinte.

DOY FE

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE

TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.
1179.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERFIMEX CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de HUERTA GONZÁLEZ SILVIA, expediente 1178/2017, EL C. JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, por auto dictado en audiencia del dieciséis de enero de dos mil veinte, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CATORCE DE LA CALLE CALZADA DE LOS CHOPOS Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NÚMERO TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA DIECIOCHO DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO ARCOS DEL ALBA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda esto es la cantidad de \$1,368,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), consecuentemente elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados, así como publicarlos en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad, otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos."

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA LOCALIDAD, ASÍ COMO PUBLICARLOS EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN EN ESA LOCALIDAD QUE PARA TAL EFECTO SE SIRVA SEÑALAR EL C. JUEZ EXHORTADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.-CIUDAD DE MÉXICO, 22 DE ENERO DE 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

1182.- 13 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NÚM.: 1267/2018.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA DE LOURDES CHAVERO SÁNCHEZ, expediente número 1267/2018, LA C. LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, JUEZ INTERINA SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: "En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en la CASA NÚMERO DOCE "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DIAMANTE", UBICADO EN LA CALLE TONATICO, NÚMERO DIEZ, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, ante la C. Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, Juez Interina Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, quien actúa en forma legal en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Licenciada EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR comparece la parte actora por conducto de su apoderado JOSÉ JUAN GARDUÑO MARTINEZ." "...A CONTINUACION LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- ACTO SEGUIDO, con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a revisar escrupulosamente el expediente previo al inicio del remate, a efecto de verificar las actuaciones en el mismo y hecho que es, toda vez que del mismo se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de ley, se procede a la Audiencia de Remate, haciéndose constar que no comparecen postores.." "...En uso de la palabra la parte actora, por conducto de su apoderado, dijo que en virtud de que no compareció postor alguno, solicita se señale nuevo día y hora para la celebración del REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, con la correspondiente disminución del VEINTE POR CIENTO, del avalúo como lo establece la Ley, respecto del inmueble identificado como CASA NUMERO DOCE "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DIAMANTE", UBICADO EN LA CALLE TONATICO, NÚMERO DIEZ, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que produce el compareciente, en los términos que indica, como lo solicita y a efecto de la preparación de la audiencia de remate, así como la preparación de los edictos y, por así permitirlo las labores de este Juzgado, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo que es por la cantidad de \$816,750.00 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que con la rebaja del VEINTE POR CIENTO resulta la cantidad de \$653,400.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la Legislación para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo. En consecuencia, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se

ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el Juez exhortado..".-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando el que en ella intervino en Unión de la C. Juez Interina Septuagésimo Civil, Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Licenciada EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR, que autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.-

PUBLÍQUESE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 17 de febrero de 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

1184.- 13 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 173/2020, radicado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MÉXICO; promovido por JOSÉ AURELIO GARCÍA HERNÁNDEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien Inmueble, ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN GASPAS, en la CABECERA MUNICIPAL de TONATICO, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 309.08 METROS CUADRADOS Y SE COMPRENDE DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN CINCO LINEAS DE 1.38; 12.13; 11.09; 13.95; Y 2.96 METROS, RESPECTIVAMENTE, Y COLINDA CON LA CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: EN SEIS LINEAS DE 6.29; 3.03; 5.26; 14.09; 3.63 Y 5.55 METROS, RESPECTIVAMENTE Y COLINDA CON EL CAMINO O CARRETERA DENOMINADA CIRCUITO SUR, AL ORIENTE: 12.79 METROS Y COLINDA CON LAS SEÑORITAS MARÍA LUISA Y MARÍA MARGARITA AMBAS DE APELLIDOS LÓPEZ COLÍN, AL PONIENTE: NO EXISTE UNA MEDIDA EN VIRTUD DE QUE ES UN TERRENO IRREGULAR QUE TERMINA EN VERTICE, Y COLINDA CON LAS CALLES INDEPENDENCIA Y CIRCUITO SUR. Inmueble registrado bajo la clave catastral número 063-01-100-46-00-0000; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinte, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Mismo que se expide a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. YOLANDA MARTÍNEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1185.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 172/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SOFÍA TERESA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Inmueble ubicado en el Paraje

conocido como Tenextepac, en la Comunidad del Rincón, Municipio de Tonalico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 13.50 metros, colindando con Calle Sin Nombre, AL SUR: en 13.50 metros, colindando con Héctor Morales Reynoso, AL ORIENTE: en 23 metros colindando con Bacilio Reyes, y AL PONIENTE: en 24 metros, colindando con María del Carmen Cruz Martínez; CON UNA SUPERFICIE DE 317.25 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

1185.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 66/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS, solicitada por CRISTAL CARRANZA NAVA, respecto de las siguientes prestaciones: I.- Se declare la ausencia de MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS, II.- Nombrar como depositaria y administradora de los bienes del ausente a la señora CRISTAL CARRANZA NAVA, III.- Se Ordene la publicación de los edictos correspondientes, IV.- Por el transcurso del tiempo que marca la ley se declare judicialmente la presunción de muerte provisional y en su momento la definitiva de MANUEL HORACIO CARRANZA VARGA. Manifestando en esencia que en fecha cinco de enero del año dos mil diecisiete se encontraba MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS en la calle cerrada de Canutillo, sin número, domicilio en el cual realizaba labores de mecánica, el día seis de enero del año dos mil diecisiete, MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS ya no se presentó en la casa de sus hijos ubicada en Calle Flor de Loto, sin número, Barrio el Calvario, Valle de Bravo a recogerlos, sin contestar mensajes ni llamadas, para lo cual se realizaron varias búsquedas en el domicilio en el cual habitaba, ya que no vivía en el domicilio de sus hijos, el ocho de noviembre de dos mil dieciocho se realiza la denuncia ante la Fiscalía Regional de Justicia del Estado de México, Valle de Bravo; por audiencia de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve se designa como representante del ausente a CRISTAL CARRANZA NAVA, QUIEN ACEPTÓ Y PROTESTÓ EL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante audiencia de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenó las publicaciones de los edictos correspondientes cada TRES MESES hasta en tanto se cumpla con la temporalidad para la declaración de ausencia los cuales deberán contener relación sucinta de la solicitud, la transcripción literal del auto inicial, del proveído de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, así como de la presente audiencia, en el Periódico Oficial de la entidad "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, haciéndole saber a MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS el

inicio y trámite del presente procedimiento y que deberá comparecer dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.- - - - - Valle de Bravo, México a veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.-

FECHA DE AUDIENCIA: VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1187.- 13 marzo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente 256/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil (Disolución de Copropiedad), promovido por María de Guadalupe Barrera Quintal, en contra de Mauro Velasco Romero, el Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, por proveído de tres de marzo de dos mil veinte, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, para la preparación de la segunda almoneda de remate, se precisa lo siguiente:

Bien objeto de la venta: inmueble ubicado en calle Primera Cerrada de Oaxaca, lote uno, manzana uno, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, propiedad de las partes en este proceso.

Valor del bien: La cantidad de tres millones ochocientos treinta y un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que corresponde al valor del avalúo que sirvió de base para el remate del inmueble embargado que es de cuatro millones treinta y tres mil pesos moneda nacional, en términos de la última actualización del avalúo rendido por la perito tercero en discordia, con deducción del cinco por ciento.

Fecha de remate: Se señalan las doce horas del seis de abril de dos mil veinte.

Anuncio de la venta: Por medio de edictos que deberán ser publicados por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en turno. Dado en el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte. Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Tres de marzo de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. en D. Brenda Yedid Alfredo Vicente.-Rúbrica.

468-A1.- 13 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAÚL REYES GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 27/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL ROSAL", ubicado en CALLE HUASTECA, SIN NUMERO, BARRIO VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta, lo adquirió del C. JACINTO GARCÍA

ELIZALDE, mediante contrato de compra venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietarios de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.37 METROS, CON NORBERTO MARTÍNEZ GARCÍA; AL SUR: 31.37 METROS, CON JACINTO GARCÍA ELIZALDE ACTUALMENTE ESPERANZA VÁZQUEZ REYES; AL ORIENTE: 27.00 METROS CON CALLE HUASTECA, AL PONIENTE: 27.00 METROS, CON JANCITO GARCÍA ELIZALDE ACTUALMENTE ESPERANZA VÁZQUEZ REYES, CON UNA SUPERFICIE DE 846.99 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1197.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en los autos del expediente 209/2018, en que se tramita el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANGEL VIDALS MORAN, en contra de YOLANDA PÉREZ MENDOZA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE 14 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE 2020, para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA ALMONEDA DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 8, MANZANA 256, LOTE 16, COLONIA NIÑOS HEROES PRIMERA SECCION VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SUPERFICIES Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 9.40 METROS CON CALLE SUR 8;

AL SURESTE: 19.10 METROS CON LOTE 17;

AL SUROESTE: 9.03 METROS CON LOTE 13;

AL NOROESTE: 19.19 METROS CON LOTE 15.

Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$144,333.33,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad antes referida. Debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de este Tribunal por DOS VECES, en la inteligencia de que, entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de siete días, se expide el nueve 9 de Marzo del año dos mil veinte 2020.

Fecha de Acuerdo: veinticinco de febrero y seis de marzo del año dos mil veinte.-Primer Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. Javier Olivares Castillo.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1195.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SRIA "B".

EXP: 1070/15.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de febrero del dos mil veinte, relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS ANGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y ANGELICA RAMOS ZACARIAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1070/15, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble: EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE CHALCO, EN EL TERRENO DENOMINADO ZACATLALE O DOLORES UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LA CAMARADERIA NUMERO 27, MANZANA 12, LOTE 18, VIVIENDA 27, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir, en la cantidad de \$423,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio total de avalúo rendido en autos, MENOS EL VEINTE POR CIENTO por tratarse de segunda almoneda.

Para su debida publicación por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado y mediante oficio en los de la tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles, así como en el periódico "MILENIO".

Así como en los tableros de Avisos de ese juzgado en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-Ciudad de México, a 03 de Marzo del 2020.- ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

1201.-13 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente número: 673/2013.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 673/2013, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PATIÑO RODRÍGUEZ ERNESTO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha nueve de enero de 1971 mediante contrato privado de compraventa el actor adquirió el bien inmueble ubicado en MANZANA 118, LOTE 54, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, del cual el actor pago la cantidad de \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por la venta de dicho inmueble, inmueble que desde la fecha en que se adquirió el actor lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de

buena fe e ininterrumpida, mismo que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con LOTE 53; AL SUR: 15.00 metros con LOTE 55; AL ORIENTE: 8.00 metros con CALLE TLACOPAN; AL PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 24, tal y como se desprende del contrato privado de compraventa aludido con anterioridad; por lo tanto en fecha 30 de mayo de 2013, se expidió a favor del actor certificado de inscripción respecto del inmueble motivo de litis, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00261319 a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A., también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA; sin que pase desapercibido mencionar que desde el 09 de enero de 1971 el actor ha venido poseyendo el inmueble objeto de litis en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que a la fecha ni el demandado ni ninguna otra persona ha perturbado la posesión de propietario de accionante, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA, en consecuencia emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA por medio de edictos, a fin que de contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los cuatro días de febrero del dos mil veinte.- Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de enero del dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1210.-13, 25 marzo y 3 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de FELIPE ALBERTO HERMOSO HERNANDEZ Y CLAUDIA ROCHA ZAVALA con número de expediente 561/2017. EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO AUTOS QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN." (...)

Ciudad de México a, catorce de febrero del año dos mil veinte.

A sus autos el escrito de cuenta de la actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración las mismas, como se solicita señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, debiéndose de preparar la misma en los términos ordenados por auto de fecha seis de febrero del año en curso. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA

ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.-----
-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinte.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo IV del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene desahogada la vista ordenada por auto de fecha treinta de enero del año en curso, manifestando el domicilio del inmueble que se pretende a rematar, como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en UNIDAD "C", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NÚMERO DEL "PRIVADA LENS" EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5 DE LA MANZANA 14, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$1,736,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$1,157,333.33 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, debiendo el C. Juez exhortado de realizar la publicación de los edictos en los términos indicados, los cuales deberán realizarse en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, la GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO así como en los lugares de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos e imponerse de autos, así como para diligenciar el exhorto, debiéndose de insertar en el mismo también el nombre de la promovente.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE. -----
-----otro auto -----

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. "(...) Se le tiene exhibiendo el proyecto de edictos bajo su más estricta responsabilidad, debiendo contener los requisitos mínimos para la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, ordenados por auto de fecha treinta de agosto y seis de septiembre, ambos del año en curso. NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil,

Licenciado ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, que autoriza y da fe. (...) "Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil diecinueve. [...] como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en UNIDAD "C", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NÚMERO DEL "PRIVADA LENS" EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5 DE LA MANZANA 14, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenándose convocar a postores por medio de edictos que se manda publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$1,714,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$1,142,666.66 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de esta cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberá exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente que se celebrará en este Juzgado sito en Avenida Niños Héroe 132 cuarto piso torre sur colonia Doctores C.P. 06720 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México [...], con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo el C. Juez exhortado de realizar la publicación de los edictos, los cuales deberán realizarse en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en los lugares de costumbre (...) NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, que autoriza y da fe. [...] Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil diecinueve. [...] aclara el domicilio del inmueble a rematar que proporciono [...] siendo lo correcto el que manifiesta en su promoción "... UNIDAD "C", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA LENS" EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5 DE LA MANZANA 14, DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..." [...], por lo anterior, elabórese nuevamente el exhorto para el C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se dé cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, que autoriza y da fe."

Para su publicación por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.- Ciudad de México a 18 de febrero de 2020.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

1202.-13 marzo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1101/2015.

SE CONVOCA POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO No. F/234036, en contra GÓMEZ ELENA EXPEDIENTE NUMERO 1101/2015. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DEL TRES DE DICIEMBRE Y AUTO DICTADO EL DIECIOCHO DE OCTUBRE AMBOS DEL AÑO EN CURSO, EN LOS QUE SEÑALO LAS "...DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda debiendo prepararse la misma tal y como ya se encuentra ordenada en autos, en la inteligencia que el valor para el bien materia de remate con la tasación o rebaja del veinte por ciento, lo es la cantidad de \$464,000 00/100 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos Moneda Nacional), por lo que los posibles licitadores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 de la Legislación Procesal Civil antes invocada, en el entendido que para la fecha de remate en segunda almoneda deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes. Por lo que, leída que fue la presente audiencia por el compareciente manifiesta su conformidad con la misma y se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas del día de la fecha firmando el compareciente en unión del C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda y C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa que autoriza y da fe.-DOY FE..." "Ciudad de México dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. A su expediente 1101/2015 el escrito de JUAN PABLO REYES COLIN apoderado de la parte actora, y sin que pase desapercibido para este Organismo Jurisdiccional que hasta esta fecha se pronuncie, vistas las constancias de autos, se precisa el auto del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete foja 163 del glose, que el inmueble hipotecado que será rematado en primera almoneda el día TRES DE DICIEMBRE A LAS DIEZ HORAS DEL AÑO EN CURSO, es el inmueble identificado como: "VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA AVENIDA REAL DE AGUASCALIENTES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 9 DE LA MANZANA 12, DE CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias obran en autos, formando parte integral el presente del diverso auto de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete; consecuentemente, como se solicita girarse atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar el presente proveído, otorgando plenitud de jurisdicción para su diligenciación..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.- CIUDAD DE MEXICO A 9 DE DICIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

1203.-13 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXP. 600/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER VILLAREAL RODRÍGUEZ Y MÓNICA ALMONACID MONDRAGON, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, dicto un auto que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.-----Agréguese a su expediente 600/2009, el escrito del apoderado de la parte actora visto su contenido, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se fijan las "DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO"; misma que deberá prepararse en los términos ordenados en auto de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.-NOTIFÍQUESE (...)------ Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve (...) sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en CONJUNTO CONDOMINAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SANTA CRUZ, UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIÁN, ESQUINA CON LA CALLE SANTA CRUZ, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN LOTE E CASA 40, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 62.55 METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate la cantidad de \$292,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de la tasación por la que se sacó a remate el inmueble hipotecado en primera almoneda, es decir la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en primer término y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido; (...)-----

-----Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil diecinueve.-----
 (...) por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del Juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término (...)------

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.-CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

1204.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DOS MIL VEINTE, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, AHORA SU CESIONARIO OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de JAIME LÓPEZ FRAZCO, EXPEDIENTE NÚMERO 189/2016, radicado en el JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL CIUDADANO JUEZ dictó unos autos que en su parte conducente dicen: CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.----- Agréguesede conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos se complementa el auto que antecede que ordenó sacar a remate el bien inmueble materia de la garantía, para establecerse que la postura legal serán las dos tercera partes del precio de avalúo en el mismo contenido; asimismo, se autoriza por única ocasión el cambio de periódico señalado en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por el DIARIO IMAGEN, en donde se deberá cumplimentar la licitación y publicidad del presente asunto.-NOTIFÍQUESE.-Otro auto.-CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-Agréguese, se ordena sacar en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble materia de la ejecución de garantía hipotecaria a que se refiere el fallo definitivo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, consistente en la CASA HABITACIÓN TIPO DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO 12, QUE FORMA PARTE DEL DESARROLLO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL CAMINO A SAN SALVADOR NÚMERO 110 DEL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$726,000.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose para el verificativo de la misma las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, atendiendo a las circunstancias especiales del presente asunto; por lo que se ordena convocar postores, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México; en el Boletín Judicial, así como en el periódico; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de la audiencia señalada para el verificativo del remate igual plazo; ahora bien, en virtud de que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado; se ordena librar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; a efecto de que se sirva convocar postores a través de la publicación de edictos en los sitios de estilo de aquella entidad y que prevea su ordenamiento legal, conforme a lo antes establecido; finalmente, ténganse por autorizadas a las personas que precisa, para su diligenciación, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad.-NOTIFÍQUESE.-LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-CIUDAD DE MEXICO A 04 DE MARZO DEL AÑO 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1205.-13 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente 174/2020, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ENGRACIA TRINIDAD GRANADOS HERNANDEZ, sobre el terreno UBICADO EN MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO 87, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 metros CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL SUR: 0.45 metros CON CARRETERA TENANGO DEL VALLE TOLUCA; AL SUROESTE 22.52, 16 16.47 Y 7.65

METROS CON CARRETERA TENANGO DEL VALLE DE TOLUCA, AL ORIENTE: 48.82 metros CON CALLE PEDRO DIAZ LUNA; AL PONIENTE: 4.50 metros CON CARRETERA TENANGO DEL VALLE DE TOLUCA. Con una superficie aproximada de 443.00 metros cuadrados. La Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1206.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EMILIA MORALES.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 63/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EMILIA MORALES. Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE RANCHO LA FE, SIN NÚMERO, SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 86.88 metros y colinda con Martiniano Vanegas Jacobo, al sur: 87.88 metros colinda con Ricardo Becerril Pacheco; al oriente: 10.00 metros y colinda con Leopoldo Pérez, actualmente, José Antonio Pérez Sánchez y al poniente: 10.00 metros y colinda con Calle Rancho la Fe, con una superficie aproximadamente de 871.00 metros cuadrados. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 102247, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el diez de febrero de dos mil dos, con el señor PEDRO ALDAMA CARRILLO. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial que desde esa fecha detento la posesión, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ, ADMINISTRADORA DEL JUZGADO.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1207.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PEDRO LÓPEZ RAMÍREZ promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 39/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en Calle Benito Juárez sin número, en el poblado de Oxtotipac, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, el cual en fecha trece (13) de marzo de dos mil dos (2002) lo adquirió de DAVID ESPINOSA HERNÁNDEZ, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 metros y colinda con CALLE BENITO JUÁREZ, AL SUR: 29.50 metros con CALLE TEPEYAC, AL ORIENTE: 88.88 metros y colinda con JUAN ESPINOSA HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 88.93 metros y colinda con RUBÍ YAZMIN ESPINOSA AGUILAR. Contando con una superficie aproximada de 2,259.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1208.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DAGOBERTO ROJAS ZAMORA, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 148/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio denominado "IXTLAHUACA" ubicado en Calle Jaime Torres Bodet, Sin Número, Belem, Otumba, Estado de México, actualmente Calle Jaime Torres Bodet, Número 3, Belem, Otumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,370.59 metros cuadrados, que en fecha 27 de Enero del 2000 celebré con las señoras DOMITILA ZAMORA RIVERO y ANGELINA ZAMORA RIVERO contrato de compra venta, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.90 metros con CALLE JAIME TORRES JBODET, AL SUR: 53.40 metros con ANGELINA ZAMORA RIVERO, AL ORIENTE: 47.90 metros con MARICELA ROJAS ZAMORA, AL PONIENTE: 40.00 metros con CALLE CUITLAHUAC. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,370.59 METROS CUADRADOS. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES CADA UNO DE ELLOS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1209.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

A: NATALIA ALVA ELIZALDE.

En el expediente 1022/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL RELATIVO A LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por RAMIRO CONTRERAS ALVA en contra de POMPOSO

CONTRERAS DE LA O Y NATALIA ALVA ELIZALDE, ante el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, por auto dictado en fecha nueve (09) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazarlo por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: Prestaciones reclamadas: a) La declaración mediante sentencia definitiva y ejecutoriada me he convertido de poseedor a propietario del bien inmueble ubicado en Calle Camino Viejo a Zumpango número 20 veinte, en el Barrio Evangelista, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México; b) La cancelación y tildación parcial en los antecedentes registrales que aun consta a favor de POMPOSO CONTRERAS DE LA O ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco de Mora, Estado de México y se inscriba a nombre del suscrito. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- Con fecha veintiséis de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, el Síndico Procurador Municipal de Teotihuacán autentico la donación verbal que en vida el Ciudadno POMPOSO CONTRERAS DE LA O le realizó a su esposa NATALIA ALVA ELIZALDE. 2.- Con fecha trece de Junio de dos mil seis, celebraron un contrato privado de compraventa del predio señalado con anterioridad, cuyas medidas y colindancias se encuentran insertas en dicho contrato celebrado; que desde la celebración de dicho contrato se le dio la posesión física de dicha fracción de terreno, y la cual la ejerce de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietaria; cabe mencionar que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de POMPOSO CONTRERAS DE LA O; por tanto, se le demanda la declaración de la usucapión a favor del suscrito.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín. En cumplimiento al auto de fecha 09 de septiembre de 2019, se expiden los presentes edictos.-Otumba, Estado de México, veintitrés de septiembre del año 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

1211.-13, 25 marzo y 3 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 585755/83/2019, El o la (los) C. REYES BUELNA ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN ANTONIO ACAHUALCO, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS. CON LA SRA. MERCEDES ARRIAGA CIENEGA, AL SUR: 12.60 MTS. CON LA SRA. GREGORIA TEMAHUAY ARRIAGA, AL ORIENTE: 54.75 MTS. CON EL SR. PASCUAL NEPOMUCENO CIENEGA, AL PONIENTE: 63.60 MTS. CON LA CALLE VICENTE GUERRERO. Con una superficie aproximada de: 799.85 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México, a 04 de marzo del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

1136.-10, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 580150/69/2019, El o la (los) C. CARLOS MONTES DE OCA VELEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en STA. MARIA TOTOLTEPEC, Municipio de TOLUCA (LA SANJA), Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS COLINDA CON LA SRA. PAULA LINA AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON EL SR. LUIS MARTINEZ, AL ORIENTE: 12.00 MTS COLINDA CON FLORENCIO LINA, AL PONIENTE: 12.00 MTS COLINDA CON SANJA. Con una superficie aproximada de: 180 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México, a 26 de enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

1137.-10, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 573417/63/2019, El o la (los) C. ELISEA GUTIERREZ MENA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS CON JUANA SILVIA GUTIERREZ MENA, AL SUR: 29.70 MTS CON CAMINO AL RANCHO DEL CARMEN, AL ORIENTE: 75.00 MTS CON GERMAN ESCOBAR, AL PONIENTE: 60.80 MTS CON ENCARNACION VEGA MENA. Con una superficie aproximada de: 1,765.62 MTS².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo de acuerdo artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 14 de Febrero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

1129.- 10, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 585922/89/2019, El o la (los) C. MIGUEL ANGEL ORTEGA NOLASCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Hipólito Ortiz sin número, del Barrio de la Teresona, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 11.69 Mts., con el Sr. Juan Luis Ortega Nolasco, Al Sur: 13.20 Mts., con Privada Hipólito

Ortiz, Al Oriente: En dos líneas: 14.54 Mts., con el Sr. Pedro Ortega Nolasco y; 2.15 Mts., con Privada sin nombre, Al Poniente: En dos líneas: 12.25 Mts., con el Sr. Darío Sánchez Flores y; 4.85 Mts., con el Sr. Marco A. Rodríguez Sánchez. Con una superficie aproximada de: 209.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 20 de Febrero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1196.-13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 41594/45/2019, El o la (los) C. HUMBERTO JAVIER OCAMPO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CERCADA, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CUATRO LINEAS 38.40 METROS, 37.15 METROS, 30.40 METROS Y 247.37 METROS Y COLINDA CON ADELA JAIMES CERROS, Al Sureste: EN 294.25 METROS Y COLINDA CON ESTHER JUAREZ ALVAREZ, Al Suroeste: EN CUATRO LINEAS DE 13.20 METROS, 54.59 METROS, 32.33 METROS Y 45.76 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, Al Noreste: EN 88.91 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL (5.00 METROS), Al Poniente: EN 18.34 METROS Y COLINDA CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 27,367.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 28 de ENERO del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1191.-13, 19 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,377 de fecha 31 de enero del año 2020, la señora MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA VALLE, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores SANDRA, ELIZABETH, FRANCISCO JAVIER, ANDREA y ÁLVARO ARON, de apellidos GÓMEZ GARCÍA, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER GÓMEZ CORIA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 5 de febrero de 2020.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1005.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,350 de fecha 22 de noviembre del año 2019, la señora DELIA JIMÉNEZ CHÁVEZ, a quien también se le conoce pública y socialmente como DELIA JIMÉNEZ, DELIA JIMÉNEZ DE SANDOVAL y DELIA JIMÉNEZ DE S., en su carácter de cónyuge supérstite y los señores RAÚL ALFONSO, SALVADOR y BLANCA NIDIA, de apellidos SANDOVAL JIMÉNEZ, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR SANDOVAL FRANCO**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 27 de noviembre de 2019.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1003.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres, volumen mil novecientos ochenta y tres, otorgada el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, ante el suscrito Notario se hizo constar: I.- **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, que otorgan las señoras **SUSANA OROZCO JIMENEZ** y **ALEJANDRA BERUMEN ESTRADA**; II.- **LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MA GUADALUPE ARRIAGA CASTAÑEDA** también conocida como **MARIA GUADALUPE ARRIAGA y/o MA GUADALUPE ARRIAGA y/o MARIA GUADALUPE ARRIAGA DE JIMENEZ y/o MARIA GPE. A. DE JIMENEZ y/o GUADALUPE ARRIAGA y/o GUADALUPE ARRIAGA CASTAÑEDA y/o MA GPE ARRIAGA y/o MA. GUADALUPE ARRIAGA CASTAÑEDA**, a solicitud de los señores **ANDRÉS JIMÉNEZ LÓPEZ, CLARA MIRELLA, MA TERESA, JUAN, ANDRÉS DE JESÚS, MELVA GUADALUPE, LUIS ARIEL y RAMÓN SALVADOR**, estos últimos de apellidos **JIMÉNEZ ARRIAGA**; III.- **LA DESIGNACIÓN DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, de la mencionada Sucesión que otorga los señores **ANDRÉS JIMÉNEZ LÓPEZ, CLARA MIRELLA, MA TERESA, JUAN, ANDRÉS DE JESÚS, MELVA GUADALUPE, LUIS ARIEL y RAMÓN SALVADOR**, estos últimos de apellidos **JIMÉNEZ ARRIAGA**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 25 de febrero de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

378-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,385 de fecha 20 de febrero del año 2020, el señor BARTOLOMÉ ANTONIO FLORES HERMENEGILDO, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora LILLIAN IVETTE FLORES CORTÉS, en su carácter de

descendiente, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL CORTÉS RAMÍREZ, a quien también se le conocía pública y socialmente como MARÍA ISABEL CORTÉS RAMÍREZ**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1004.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **11,102**, volumen **462**, de fecha **18 de febrero del año 2020**, ante mí, se otorgó la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADOLFO GUERRERO ROMERO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ADOLFO GUERRERO Y ADOLFO GUERRERO R)**, a solicitud de las señoras **MARÍA TRINIDAD Y MARÍA GUADALUPE** ambas de apellidos **GUERRERO ROMERO**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES Y COMO PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

375-A1.- 4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **ocho mil ochocientos sesenta y seis** (8,866) del volumen **cuatrocientos nueve** (409), de fecha **veintiuno** (21) de **febrero** del año **dos mil veinte** (2020), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **GUILLERMINA JUÁREZ LOZANO**, a petición de **FRANCISCO JAVIER CRUZ JUÁREZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día veintinueve (29) de febrero del año dos mil doce (2012), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **FRANCISCO JAVIER CRUZ JUÁREZ** es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 24 de febrero del año 2020.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

374-A1.- 4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **61,117**, volumen **1,225** de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, los señores **LUCILA MERCADO CARBAJAL, LUCILA, ADAN** y **JOSÉ MANUEL** todos de apellidos **OLAYO MERCADO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADAN OLAYO ABAD**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el ocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de febrero del 2020.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1198.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **61,189**, volumen **1,227** de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, los señores **MA. GUADALUPE ÁLVAREZ CASTAÑEDA** también conocida como **MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ CASTAÑEDA** y **AARÓN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO ENRIQUE HERNÁNDEZ CAMACHO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de febrero del 2020.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1199.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 20,241 de fecha 2 diciembre de 2019, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR GIOVANI MOCIÑO ARELLANO**, que otorgaron los señores **EUSTACIO MOCIÑO PERALTA** y **ALEJANDRA ARELLANO IBARRA**, como progenitores del de cujus, y

presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.158 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 20 de febrero de 2020.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

470-A1.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México, a 05 de marzo de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES**, otorgada ante el suscrito notario el día tres de marzo del presente año, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **MONICA JUÁREZ CAJERO**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, cargo instituido por el autor de la Sucesión el señor **MANUEL JUÁREZ CAMPOS**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

224-B1.-13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **67.217**, del volumen **1.288**, de fecha 02 de marzo del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE MARIANO JIMENEZ MOYA** también conocido con el nombre de **MARIANO JIMENEZ Y BELEM VELAZQUEZ BARRIENTOS**, también conocida con los nombres de **BELEM VELAZQUEZ Y BELEN VELAZQUEZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **ANA MARIA, MARIA CRISTINA, ARMANDO, JORGE Y JULIO**, todos de apellidos **JIMENEZ VELAZQUEZ**, en su carácter de hijos de los autores de las sucesiones, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio de los autores de las sucesiones, actas de nacimiento de los presuntos herederos y la copia certificada del acta de defunción de los de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

225-B1.-13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil seiscientos nueve (5,609)**, volumen **sesenta y siete (67) ordinario** de fecha diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES ISAÍAS DÍAZ PÁEZ Y CONSTANZA FLORES SÁNCHEZ**, que realizan los señores **ÁNGEL DÍAZ FLORES, LAURA ISABEL DÍAZ FLORES Y MARÍA DEL REFUGIO DÍAZ FLORES**, en su carácter de hijos de los de cujus y presuntos herederos de la sucesiones de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 10 de marzo de 2020.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

1180.- 13 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil quinientos noventa y cinco (5,595)**, volumen **sesenta y siete (67) ordinario** de fecha siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DELFINA MARÍA SANTIAGO CRUZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE DELFINA SANTIAGO CRUZ Y/O DELFINA SANTIAGO**, que realizan las señoras **LORENA CRUZ SANTIAGO, ALEJANDRA CRUZ SANTIAGO Y GUADALUPE VANESA LÓPEZ SANTIAGO**, en su carácter de hijas de la de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 10 de marzo de 2020.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

1181.- 13 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 20,108 de fecha 7 de septiembre de 2019, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA FLAVIA HUERTA LOPEZ** que otorgaron los señores **VALENTIN HERNANDEZ RAMIREZ, ROSA MARICELA HERNANDEZ HUERTA y VICTOR HERNANDEZ HUERTA**, el primero de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado de la de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su matrimonio y parentesco, respectivamente, con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 17 de febrero de 2020.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

469-A1.- 13 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de Marzo del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,997** volumen **495** del protocolo a mi

cargo en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN; RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE HERENCIA; ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS GONZÁLEZ OSÉS**, que otorga la señora **MARÍA MARCELA BARBABOSA KUBLI**, quien también utiliza el nombre de **MARCELA BARBABOSA KUBLI DE GONZÁLEZ OSÉS**, en su carácter de única y universal heredera.

La heredera la señora **MARÍA MARCELA BARBABOSA KUBLI**, quien también utiliza el nombre de **MARCELA BARBABOSA KUBLI DE GONZÁLEZ OSÉS** me exhibe el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor **JESÚS GONZÁLEZ OSÉS** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS GONZÁLEZ OSÉS** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por el señor **JESÚS GONZÁLEZ OSÉS**.

La heredera acepta la herencia instituida a su favor por el señor **JESÚS GONZÁLEZ OSÉS**.

La señora **MARÍA MARCELA BARBABOSA KUBLI**, quien también utiliza el nombre de **MARCELA BARBABOSA KUBLI DE GONZÁLEZ OSÉS**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferida por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

226-B1.-13 y 25 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JOSE CARMEN LIRA CARDENAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIO 032734, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 11914 DEL VOLUMEN XII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1973, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS, VOLUMEN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE FECHA 23 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO, RELATIVA A LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, APERTURA DE CRÉDITO E HIPOTECA QUE OTORGAN; "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR MORDECHAI GORDO GRAF, EN LO SUCESIVO "LA VENDEDORA", "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES INGENIERO RAUL PAREDES HERNANDEZ Y VICTOR MANUEL ARRIOLA ECHEVERRIA EN LO SUCESIVO "EL BANCO", Y EL SEÑOR JOSE CARMEN LIRA CARDENAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA TIMOTEA NOEMI LICONA TAPIA DE LIRA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 11, DE LA MANZANA 74, COLONIA AMPLIACIÓN LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN SIETE METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON LOTES DOCE Y CATORCE; AL SUROESTE: EN SIETE METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON CALLE CERRADA TIBURÓN; AL NOROESTE: EN QUINCE METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON LOTE NUEVE Y AL SURESTE: EN QUINCE METROS CON LOTE TRECE; CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SEIS METROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 27 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

390-A1.-5, 10 y 13 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. VÍCTOR PÉREZ DEL MAZO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 26, Volumen 140, Libro Primero Sección Primera, de fecha 30 de octubre de 1970, mediante folio de presentación No. 107/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,274 VOLUMEN 210 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE COMPARECEN DE UNA PARTE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA, EN LO SUCESIVO LA VENDEDORA Y DE UNA SEGUNDA PARTE VÍCTOR PÉREZ DEL MAZO EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA HABITACIÓN Y FUNDO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA; LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA 182, UNIDAD COACALCO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 M CON EL LOTE NÚMERO 10.

AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 8.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON EL LOTE NÚMERO 100.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE MARINAS.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

395-A1.- 5, 10 y 13 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020, EL LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 390, DEL VOLUMEN 103, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 213, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 9, AL SUR EN 20.00 METROS CON EL LOTE 7; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON EL LOTE 39 Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LA CALLE DE ISLA CRECIENTE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE TARSILA TELLEZ CASTILLO, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

211-B1.- 10, 13 y 19 marzo.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GALICIA GARCÍA BRAULIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 944, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 389/2020.

INSTRUMENTO NÚMERO 0949707-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR GALICIA GARCÍA BRAULIO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CONDOMINIO NÚMERO 1, LOTE 6, DEPARTAMENTO 401 DEL EDIFICIO 10 MANZANA D DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA. MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MATILDE TOLENTINO SAAVEDRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1 Volumen 716 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de enero de 1986 mediante Folio de presentación Número 2779/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,511 DEL VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO 49 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO MARTÍNEZ ROMERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: FLORA CEBADA LÓPEZ. **LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 28, DE LA MANZANA 165 DEL PREDIO DENOMINADO LA MONERA, UBICADO EN AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 29.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 27,

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 15.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

212-B1.- 10, 13 y 19 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. CHRISTIAN MARTÍNEZ NIEVES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 95, Volumen 162, Libro Primero Sección Primera, mediante folio de presentación No. 2416/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16164 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ Y EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA Y COMO COMPRADOR ANA PÉREZ GONZÁLEZ. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SE RESERVA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE HASTA EL PAGO TOTAL DEL PRECIO, LA FALTA DE PAGO DE TRES MENSUALIDADES CONSECUTIVAS DARÁ POR RESCINDIDO DE INMEDIATO ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN “A”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 40.00 M CON EL LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR: EN 40.00 M CON LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA.

AL ORIENTE: EN 12.50 M CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: EN 12.50 M CON LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA.

SUPERFICIE: 500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

213-B1.- 10, 13 y 19 marzo.

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. GEORGINA BEATRIZ VENEGAS SEGUNDO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante folio de presentación No. 224/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. - OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 7, MANZANA 209, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 06.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 08.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 37.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TENOCH.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

**JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO**

EXPEDIENTE NÚMERO: J.10/561/2007
MARIA FELIZ VALDOS MONTES
VS
VIRGINIA AGUILAR AGUILAR

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo una Audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, ubicado en **Ave. Emiliano Zapata Núm. 303, Col. Santa Úrsula, Texcoco, Estado de México**, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **MARÍA FELIZ VALDOS MONTES** en contra de **VIRGINIA AGUILAR AGUILAR Y/O**, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:-----

1.- QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: **1.- INMUEBLE UBICADO EN CALLE JALISCO, NUMERO 6, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO**, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO APROXIMADAMENTE DE 742.08 M2 SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS Y CON RUMBO MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 33.45 M CON ROSALIO RIVERO, AL SUR 25.20 M CON CALLE ORIENTE, AL ORIENTE 24.50 M CON FELIPE MORALES, AL PONIENTE 26.12 M CON RIO SAN JUAN Y PROPIETARIOS: **VIRGINIA AGUILAR AGUILAR Y CON UN VALOR APROXIMADO DE \$927,600.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; como consta del avalúo emitido por el Perito designado.-----

SE CONVOCAN:

Postores para el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$927,600.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; mismo que consta en el avalúo de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve siendo postura legal aquélla que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.- DOY FE.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ.**

**LIC. RAQUEL ÁLVAREZ BAUTISTA.
(RÚBRICA).**



Secretaría del Trabajo



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

EXPEDIENTE: J.4/554/2012.
CUAUHTÉMOC PALMA CARBAJAL Y OTRO
VS.
ARTEMIO GIL FLORES Y OTROS

CONVOCATORIA.

En cumplimiento al acuerdo emitido por la LIC. MARISOL MARTÍNEZ AYALA, Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca en fecha *veinticinco de febrero de dos mil veinte*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 968, Fracción II, Apartado B, de la Ley Federal del Trabajo, se expide la presente, **CONVOCANDO POSTORES**, y se hace del conocimiento que se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo una audiencia de remate para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado a la demandada en la diligencia de cinco de febrero de dos mil trece, consistente en: **BIEN INMUEBLE** ubicado en **FELIPE VILLANUEVA NÚMERO 723, COLONIA MORELOS, (TAMBIÉN LLAMADA GRANJAS), EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias al norte 18.90 metros con la fracción tres; al sur 18.90 metros con la fracción uno; al este 10.00 metros con la fracción 25, al oeste 10.00 metros con calle Felipe Villanueva, hoy 723, con una superficie total de 189.00 metros cuadrados, clave catastral 1010314202000000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 309, volumen 529, libro primero, sección Primera, de fecha veintiséis de enero de dos mil siete, aclarando que dicho inmueble se identifica con el Lote 2, Manzana 17. Bien descrito valuado en la cantidad de \$2'650,698.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. En la inteligencia, que se remata con las reglas específicas que señala la Ley Federal del Trabajo. Expídanse las convocatorias respectivas, y publíquense en el **BOLETÍN LABORAL** de esta junta.- En consecuencia, se comisiona al C. Actuario de esta Junta, para que se constituya en los estrados de la misma, en el domicilio de la parte demandada ubicado en: **VIALIDAD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, KILÓMETRO 4.5, CENTRAL DE ABASTO, BODEGA COMERCIAL NUMERO 127, NAVE H, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO**, así como en el domicilio de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicado en: PALACIO DE GOBIERNO DE ESTA LOCALIDAD, y proceda a fijar la convocatoria de ley, debiendo levantar acta circunstanciada de tal evento; así mismo dicha publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en esta entidad federativa y en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el bien inmueble objeto del remate, convocando a postores, así mismo deberá exhibir certificado de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad de 10 años anteriores a la fecha en que se ordenó el remate, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo apercibido de que de no hacerlo así se señalará de nueva cuenta audiencia de remate en su primera almoneda. Por último fíjense las convocatorias respectivas, por medio de su publicación el boletín laboral, en los estrados de esta junta, con el objeto de darle publicidad a la audiencia que se llevara acabo en la oficina de la presidencia de la junta especial número cuatro de la local de conciliación y arbitraje del Valle de Toluca, sita en: RAFAEL M. HIDALGO NÚMERO 301, PRIMER PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CP. 50130.- Debiendo la secretaria de esta junta, elaborar la convocatoria mencionada.-Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo.

Expidiéndose la presente para su debida publicación en la Ciudad de Toluca, Estado de México el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.----- DOY FE.-----

LIC. ABRIL A. GARCÍA ZAPATA
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).



**CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
ACATITA DE BAJÁN No. 222, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN.**

**CONVOCATORIA A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ANUAL
ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN X, 37, 40, 40 Bis Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VIII, CLAUSULAS 28, 29, 30, 31, 32 Y 33, DE LAS BASES CONSTITUTIVAS, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DELEGADOS DE CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS QUE SE VERIFICARÁ EL DOMINGO 29 DE MARZO DE 2020, **EN PUNTO DE LAS 9:00 HORAS EN EL “SALÓN JARDÍN SIENNA MORELIA”, UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN ACUEDUCTO No. 6200 COLONIA LOS PIRULES, EN MORELIA, MICHOACÁN. BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS:

I.- Actos previos a la Asamblea.

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUÓRUM Legal.
- 2.- Acto protocolario.

II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
 - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
- 4.- Propuesta de aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios del ejercicio 2019.
- 5.- Informes de actividades, correspondiente del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del 2019.
 - 5.1.- Informe del Consejo de Administración.
 - 5.2.- Presentación de los Estados Financieros 2019.
 - 5.3.- Informe de la Dirección General.
 - 5.4.- Informe del Consejo de Vigilancia.
- 6.- Propuesta del destino de excedentes del ejercicio 2019.
- 7.- Propuesta del plan de actividades, proyectos de crecimiento y presupuesto del 2020.
- 8.- Nombramiento y Reelección de Consejeros titulares y suplentes.
- 9.- Aprobación de Reglamentos.

III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la Quincuagésima Quinta Asamblea General Anual Ordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento del delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

Morelia, Michoacán, a 13 de Marzo de 2020.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

L.C. SERGIO PANTOJA AGUILAR.
Presidente
(Rúbrica).

C.P. MARIO ALBERTO GUTIERREZ CORONA
Secretario
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARTHA MARGARITA MURILLO CABRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1429 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 94/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 15, MANZANA 43, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 14.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 16.

AL SE: 8.00 MTS. CON C. CUBA.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 24.

SUPERFICIE DE: 140.000 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1428 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1429.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

**CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el **lunes 30 de marzo de 2020 a las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la Sociedad por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2019.
2. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Informe General del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el que contiene las principales políticas y criterios contables y de información seguidos para la preparación de la información financiera de la Sociedad.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2019.
4. Resoluciones sobre la aplicación de los resultados que muestran los estados financieros a que se refiere el punto inmediato anterior.
- 5.- Nombramiento de los siete miembros del Consejo de Administración cuya gestión será por el término de dos años, así como designación y/o ratificación del Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad.
- 6.- Informe de las demandas ordinarias mercantiles entabladas por el titular de la acción 520, señor José Alberto Berrón y Calva.
- 7.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha señalada para la misma en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución Bancaria de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Los accionistas podrán comparecer personalmente a la Asamblea o podrán estar representados en la misma mediante carta poder.

Quedan a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, a partir de la fecha de la presente Convocatoria, los informes a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 de marzo de 2020.

LEOPOLDO EDUARDO BURILLO EGUIA LIS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

467-A1.- 13 marzo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. FABRICIO ABEL AVIÑA MARTINEZ
TESORERO (A) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VILLA DEL CARBON
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 3037-02S20184DF, folio 807, de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

“Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V, IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3 fracción II inciso a), 5, 18 fracciones VI, IX y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la revisión semestral practicada al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de los informes mensuales presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de VILLA DEL CARBON, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

OBSERVACIONES

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
13	S/P	Julio	19	Sin observaciones	0	0	0.00
8	S/P	Agosto	19	Sin observaciones	0	0	0.00
9	S/P	Septiembre	19	Sin observaciones	0	0	0.00
10	S/P	Octubre	19	Sin observaciones	0	0	0.00
11	S/P	Noviembre	19	Sin observaciones	0	0	0.00
12	E-22	diciembre	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	2112	0	7,000.00
						TOTAL	7,000.00

Con base en lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente

pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifique y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, se deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la Dirección de Finanzas y/o Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia VILLA DEL CARBON, México.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en la revisión practicada, no libera a los servidores públicos de esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx en el apartado "Solventación de observaciones y/o recomendaciones"

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

1192.-13 marzo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. FRANCISCO EMMANUEL LOPEZ BARRERA
COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO
OPERADOR DE AGUA DE TOLUCA
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 2101-02S20181CM, folio 1898, de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

“Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V, IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3 fracción II inciso a), 5, 18 fracciones VI, IX y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la revisión semestral practicada al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre 2018, de los informes mensuales presentados por el Organismo Descentralizado Operador de Agua de TOLUCA, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

OBSERVACIONES

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
14	E-67	Julio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	2112	0	1,219,429.48
15	E-7	Agosto	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	2112	0	347,011.66
16	E-67	Agosto	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	2112	0	616,960.06
18	S/P	Septiembre	19	Sin observaciones	0	0	0.00
19	S/P	Octubre	19	Sin observaciones	0	0	0.00
17	E-21	Noviembre	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	2112	0	568,461.60
20	S/P	Diciembre	19	Sin observaciones	0		0.00
						TOTAL	2,751,862.80

Con base en lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que los justifique y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, se deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la Dirección de Finanzas y/o Tesorero del Organismo Descentralizado Operador de Agua de TOLUCA, México.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en la revisión practicada, no libera a los servidores públicos de esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx en el apartado "Solventación de observaciones y/o recomendaciones"

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

1192.-13 marzo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. ILSE GUADALUPE GALINDO MORALES
TESORERO (A) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA DE JUAREZ
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 23 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 3102-01S20183DF, folio 12931, de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

“Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V, IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3 fracción II inciso a), 5, 18 fracciones VI, IX y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la revisión semestral practicada al periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio de 2018, de los informes mensuales presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de ALMOLOYA DE JUÁREZ, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

OBSERVACIONES

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
3	S/P	Marzo	19	Sin observaciones	0	0	0.00
4	S/P	Abril	19	Sin observaciones	0	0	0.00
5	E-9	Mayo	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	2611	88,643.59
6	E-23	Junio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	2611	81,390.98
7	E-26	Junio	5	Falta de comprobantes	0	3221	29,527.34
TOTAL							199,561.91

Con base en lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que los justifique y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, se deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la Dirección de Finanzas y/o Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de ALMOLOYA DE JUÁREZ, México.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en la revisión practicada, no libera a los servidores públicos de esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx en el apartado "Solventación de observaciones y/o recomendaciones".

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. MARIA DE LA PAZ BELEN MALDONADO HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE DE JILOTEPEC
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 4031-02S20181DI, folio 1109, de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

“Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V, IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3 fracción II inciso a), 5, 18 fracciones VI, IX y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la revisión semestral practicada al periodo del de 1 julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre 2018, de los informes mensuales presentados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de JILOTEPEC, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

OBSERVACIONES

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
8	CH-8	Julio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	4423	50,000.00
9	CH-3	Agosto	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	4423	25,000.00
10	S/P	Septiembre	19	Sin observaciones	0	0	0.00
11	S/P	Octubre	19	Sin observaciones	0	0	0.00
12	S/P	Noviembre	19	Sin observaciones	0	0	0.00
13	E-21	Diciembre	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	3311	104,400.00
14	CH-19	Diciembre	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	1522	79,000.00
					0	TOTAL	258,400.00

Con base en lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil

siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que los justifique y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, se deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la Dirección de Finanzas y/o Tesorero del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de JILOTEPEC, México.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en la revisión practicada, no libera a los servidores públicos de esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx en el apartado "Solventación de observaciones y/o recomendaciones"

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. JUAN MANUEL ALVARADO DIAZ (ENCARGADO DE DESPACHO)
DIRECTOR (A) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALTZINGO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2018 AL 7 DE JUNIO DE 2018

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 3074-01S20183DD, folio 13270, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

“Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V, IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3 fracción II inciso a), 5, 18 fracciones VI, IX y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la revisión semestral practicada al periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio de 2018, de los informes mensuales presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de MEXICALTZINGO, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

OBSERVACIONES

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
7	S/P	Abril	19	Sin observaciones	0	0	0.00
8	S/P	Mayo	19	Sin observaciones	0	0	0.00
1	E-9	junio	20	Recursos otorgados para gastos a comprobar, no comprobados o reintegrados	1123	0	36,614.16
						TOTAL	36,614.16

Con base en lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que los justifique y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, se deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación comprobatoria

correspondiente, emitida por la Dirección de Finanzas y/o Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de MEXICALTZINGO, México.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en la revisión practicada, no libera a los servidores públicos de esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx en el apartado "Solventación de observaciones y/o recomendaciones".

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EDICTO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN A LA C. EVA PRADO MERCADO

EXPEDIENTE: CI/MIEM/OF/002/2018

RESULTANDO

Derivado del resultado obtenido de la Inspección Número 094-0157-2017, denominada “...Inspección al cumplimiento de los contratos celebrados con la empresa *Pasteur Health S.A de C.V.*”, en julio de 2016...” en el mes de diciembre de 2016...”, realizada por este Órgano Interno de Control, y de la cual se advirtieron diversas irregularidades administrativas de carácter disciplinario y resarcitorio atribuible a la **C. EVA PRADO MERCADO**, como entonces Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México durante el periodo del dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, al quince de abril del año dos mil diecisiete, se determinó que durante ese periodo mediante el cual ejerció las funciones de Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia, validó de manera indebida con su firma el recibo de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, así como el oficio número 217D12202/1909/2016, mediante el cual se informó al Departamento Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el cumplimiento del contrato número CP-035-2016 celebrado entre el Instituto Materno Infantil del Estado de México y la empresa denominada *Pasteur Health S.A de C.V.*, toda vez que comunicó la entrega de 1020 frascos con 50 tiras reactivas para la determinación cuantitativa de glucosa de sangre capilar, arterial o venosa (tubo con 10 a 50 tiras), con chip de datos sobre las tiras, codificación color del tipo de tira. Con electrodos para muestras de 1 microlitro, rango de medición de 20-600 mg/dl, temperatura de almacenamiento 5 a 30°C, para su uso en el equipo con clave 531.345.0016, tal y como se estableció en el anexo uno del mismo contrato, sin embargo y de acuerdo a la entrada de almacén de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, validada por usted, y el Kardex por artículo para abasto del periodo primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, **solo se acreditó la recepción de 1000 frascos, es decir existe un faltante de veinte frascos**, ocasionando con dicho actuar un daño al erario público del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por un monto de \$6560.00 (seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.), infringiendo con ello, lo estipulado en la función séptima del apartado 217D12202 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha trece de agosto del año dos mil quince; función séptima del apartado 217D12202 del Manual General de Organización del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México publicado en la “Gaceta del Gobierno” en fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis, disposiciones legales que entonces regían su actuar diario, los cuales buscan contribuir con un marco regulatorio consistente, sencillo y eficaz que facilitan el cumplimiento de las obligaciones que tenía conferidas al ser un servidor público adscrito a este Instituto. De igual manera, se le considera, infractora de transgredir lo que establecen las fracciones **II y XXII del artículo 42** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios, por lo que esta autoridad administrativa determina la existencia de la responsabilidad administrativa de carácter disciplinario y resarcitorio de la **C. EVA PRADO MERCADO**, en su carácter de entonces Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia, al omitir dar cabal cumplimiento a la máxima diligencia del servicio que tenía encomendado, a la función doce del apartado 217D13102 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de agosto del año dos mil quince; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Transitorio Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete; Transitorio Noveno de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, esta autoridad administrativa considera pertinente imponer a la **C. EVA PRADO MERCADO**, una **sanción disciplinaria de AMONESTACIÓN** y una **sanción RESARCITORIA por un monto de \$6560.00 (seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.)**; de acuerdo al **pliego preventivo número 2018-00680 de fecha de elaboración el treinta de enero del año dos mil dieciocho**, elaborado por la M.C. María Leonor Patricia Garduño Moreno, Jefa del Departamento de Auditorías a Áreas Médicas y autorizado por el L. D. Horacio Sandoval Jiménez, en su carácter de entonces Contralor Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en fecha diez de julio del año dos mil dieciocho.

RESUELVE

PRIMERO.-Por las consideraciones expuestas en la presente resolución, se determina la existencia de la Responsabilidad administrativa disciplinaria y la responsabilidad administrativa resarcitoria de la **C. EVA PRADO MERCADO**, en el ejercicio de sus funciones como Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEGUNDO.**- Con fundamento en los artículos 43, 49 fracción II y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Transitorio Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete; Transitorio Noveno de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete; esta autoridad administrativa impone como sanción disciplinaria a la **C. EVA PRADO MERCADO**, en su carácter de Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia, la consistente en una **AMONESTACIÓN**, derivado de la responsabilidad administrativa en la que incurrió, la cual se ejecutará en términos de lo establecido por el artículo 68 de la precitada Ley. **TERCERO:** Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina **CONFIRMAR** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **2018-00680, fincando en definitiva responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** por la cantidad de \$6560.00 (seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N) en relación a la **C. EVA PRADO MERCADO**, por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México. **CUARTO:** Se hace del conocimiento de la **C. EVA PRADO MERCADO** que el importe determinado como responsabilidad administrativa resarcitoria a su cargo, **deberá ser reintegrado** a la Caja General de Gobierno u oficina rentística que les corresponda, en un término de **diez días hábiles** contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida que de no dar cumplimiento se procederá a remitir el asunto a la autoridad competente para su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de los artículos 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 29 párrafo cuarto y 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; debiendo exhibir ante esta Dependencia el recibo oficial que ampare el reintegro respectivo para efectos de registro en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la invocada Ley de Responsabilidades. **QUINTO.**- En cumplimiento al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Transitorio Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete; Transitorio Noveno de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México: 139 y 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace saber a la **C. EVA PRADO MERCADO**, que dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, pueden interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta autoridad administrativa, o bien el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ATENTAMENTE
LATÍTLAR

ACT. MARÍA FERNANDA CUENCA REYES
(RÚBRICA).



Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec
2019 - 2021



2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUIEN SUSCRIBE, **PROFR. FAUSTINO MENDOZA FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO** Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO:

CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No 54 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EN EL PUNTO NUMERO 6, DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATO LO QUE A LA LETRA DICE:

“PUNTO No. 6

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIERA AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO EL ORDEN DEL DIA.

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MÉXICO, RATIFICA EL ACUERDO DEL PUNTO 5, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 133, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CALPULALPAN, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA AMPLIACIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL PUNTO EN COMENTO SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EN FECHA 18 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE RECIBIÓ UN OFICIO SIGNADO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO VENTURA HERNÁNDEZ, COORDINADOR JURÍDICO, EN EL CUAL RESPETUOSAMENTE SOLICITA SE CONSIDERE COMO PUNTO DE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO, LA PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MÉXICO, RATIFICA EL ACUERDO DEL PUNTO 5 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 133, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CALPULALPAN, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA AMPLIACIÓN.

COMO YA FUE PUNTUALIZADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 133, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, EN EL PUNTO 5 DE ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CALPULALPAN, ESTO ATENDIENDO A QUE EL PANTEÓN RESULTA YA INSUFICIENTE PARA FUNCIONAMIENTO Y QUE EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON UN PREDIO ADJUNTO AL PANTEÓN DE DICHA COMUNIDAD, EL CUAL FUE DONADO POR UN VECINO DE LA COMUNIDAD; CUMPLIDAS CON TODAS LAS FORMALIDADES DE LEY, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN Y VISTO BUENO DE LA AMPLIACIÓN DEL PATEAN EN DICHA LOCALIDAD.

POSTERIOR AL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN, LOS TRABAJOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN DE LOCALIDAD DE CALPULALPAN FUERON RETOMADOS, POR LO CUAL AL DÍA DE LA FECHA Y CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ENCARGADAS DE OTORGAR LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS, RESULTA IMPERIOSO QUE EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, POR CONDUCTO DE SU CUERPO EDILICIO RATIFIQUE EL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MÉXICO, EN EL PUNTO 5 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 133, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CALPULALPAN, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA AMPLIACIÓN, ESTO, TOMANDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRAN LAS FUNCIONES Y SERVICIOS DE PANTEONES, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 69 FRACCIÓN I INCISO J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFESTÓ: ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EL PUNTO, EN TAL VIRTUD Y EN CASO DE EXISTIR ALGÚN POSICIONAMIENTO, SE SOLICITA SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SOLICITANDO AL SECRETARIO REGISTRE EL TURNO DE ORADORES. AL RESPECTO EL SECRETARIO INFORMA AL PRESIDENTE QUE SE REGISTRO UN ORADOR.

POR LO QUE EL **ING. AGUSTÍN JAVIER BONILLA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **LIC. OCTAVIO LEONEL MALDONADO RODEA, PRIMER REGIDOR**.

EN USO DE LA VOZ, EL **LIC. OCTAVIO LEONEL MALDONADO RODEA, PRIMER REGIDOR**, MANIFESTÓ: EN VIRTUD DE QUE SOY EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PANTEONES, SOLICITO QUE SE ME INCLUYA PARA COADYUVAR CON LAS GESTIONES DE AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CALPULALPAN.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS POSICIONAMIENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MÉXICO, APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MÉXICO, RATIFICA EL ACUERDO DEL PUNTO 5, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 133, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CALPULALPAN, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, MÉXICO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA AMPLIACIÓN.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN”.

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, MÉXICO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA).

1190.-13 y 19 marzo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 980/2018
POBLADO: LA RESURRECCION
MUNICIPIO: TEXCOCO
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

C. FELIX FRUTERO DE LA ROSA y/o
J. FELIX FRUTERO DE LA ROSA
DEMANDADO DENTRO DEL
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE 10 DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE POSESION DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1996, SOLICITADA POR LA C. **MARIA GUADALUPE MANCILLA ROSAS**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. JUAN BERNARDO ESQUIVEL RICARDO
(RÚBRICA).

**AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA Y ZONA INDUSTRIAL
S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos: **178, 179, 180, 181, 183, 186, 187**, aplicables y conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios de AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA Y ZONA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 9 (nueve) horas del día 29 (veintinueve) de Marzo de 2020 (dos mil veinte) en su domicilio social bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1). Nombramiento de escrutadores.
- 2). Pase de lista de asistencia.
- 3). Instalación de la asamblea.
- 4). Informe de la Comisaria de la Sociedad respecto de los ejercicios sociales 2019 y 2020 parcial a la fecha.
- 5). Informe del Consejo de Administración respecto de los ejercicios 2019 y 2020 parcial a la fecha.
- 6). Asuntos generales.
- 7). Clausura de la Asamblea.

Quedando el informe del estado financiero de la sociedad a disposición de los interesados para su consulta en las oficinas de la sociedad en términos de lo establecido por el artículo **173** de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Solicitando atentamente a todos los socios accionistas se sirvan presentar con quince minutos de anticipación al inicio de la asamblea para su registro.

ATENTAMENTE.

JAVIER VILLA ROMERO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS DE LA CIUDAD DE
TOLUCA Y ZONA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSÉ ERNESTO SANDOVAL MARTÍNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento **LA REPOSICIÓN**, de la Partida 171 Volumen 700 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación No. 2754/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 5,302, VOLUMEN CLXII DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1984, ANTE EL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “SAGITARIO X”, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COMPARECIENDO EL SEÑOR INGENIERO EUGENIO LARIS ALANIS, EN SU CARÁCTER DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y EL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y RESERVAS TERRITORIALES, COMO REPRESENTANTES EL APODERADO LEGAL ALBERTO ACEVEDO MICHAUS, DE LA “INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA”.

EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICIÓN ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 10, MANZANA 308, DE LA COLONIA SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE NUEVE

AL SUR: 15.00 M CON LOTE ONCE

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE QUINCE

SUPERFICIE: 120.00 M2

ASÍ MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 171 Y EN EL LEGAJO LA 168.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1212.-13, 19 y 24 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSÉ ERNESTO SANDOVAL MARTÍNEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 173 Volumen 700 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación No. 2755/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 5,302, VOLUMEN CLXII DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1984, ANTE EL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA LOTIFICACIÓN DE PREDIO DENOMINADO “SAGITARIO X”, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COMPARECIENDO EL SEÑOR INGENIERO EUGENIO LARIS ALANIS, EN SU CARÁCTER DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y EL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y RESERVAS TERRITORIALES, COMO REPRESENTANTES EL APODERADO LEGAL ALBERTO ACEVEDO MICHAUS, DE LA “INMOBILIARIA LAS VILLAS DE XOCHIACA”.

EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICIÓN ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 12, MANZANA 308, DE LA COLONIA SAGITARIO X, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE ONCE

AL SUR: 15.00 M CON CALLE SIN NOMBRE

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE SIN NOMBRE

AL PONIENTE: 6.50 M CON LOTE TRECE

SUPERFICIE: 101.15 M2

ASÍ MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 173 Y EN EL LEGAJO LA 170.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1213.-13, 19 y 24 marzo.